

Televisión Autonomía Madrid, S.A.U.

Balance

1 de agosto de 2016

(Junto con el Informe de Auditoría Independiente)



KPMG Auditores, S.L.
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid

Informe de Auditoría de Balance

Al Accionista Único de
Televisión Autonomía Madrid, S.A.U.

Hemos auditado el balance adjunto de Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. (la "Sociedad") a 1 de agosto de 2016, así como las correspondientes notas explicativas (en adelante el balance).

Responsabilidad de los Administradores en relación con el balance

Los Administradores son responsables de formular el balance adjunto de forma que exprese la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Televisión Autonomía Madrid, S.A.U., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad para la preparación de un estado financiero de este tipo en España, que se identifica en la nota 2, de las notas explicativas adjuntas, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación del balance libre de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el balance adjunto basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que el balance está libre de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el balance. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el balance, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad del balance, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación del balance en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el balance adjunto expresa, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. a 1 de agosto de 2016, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación a la preparación de un estado financiero de este tipo y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención respecto de lo señalado en la nota 2 (f) de las notas explicativas adjuntas, en la que se indica que el balance adjunto ha sido preparado por los Administradores de Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. en cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles en el contexto del proyecto de fusión que se describe en la mencionada nota, y realizado en el marco de la reorganización estructural completa del grupo al que pertenece la Sociedad, aprobada en la Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

KPMG Auditores, S.L.



Gustavo Rodríguez Pereira

18 de noviembre de 2016



TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Balances
al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015
(Expresados en euros)

<u>Activo</u>	<u>Nota</u>	<u>01/08/16</u>	<u>31/12/2015</u>
Activo no corriente			
Inmovilizado intangible	5		
Aplicaciones informáticas		383.733	492.377
Derechos de emisión de películas y programas		3.126.357	3.930.100
Derechos de producción cinematográfica		248.728	204.123
 Inmovilizado material	 6		
Terrenos y construcciones		16.867.955	17.396.804
Instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, y otro inmovilizado material		2.049.228	2.826.849
Inmovilizado en curso y anticipos		46.525	-
 Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo			
Otros activos financieros	11(a)	8.198	8.198
 Total activos no corrientes		<u>22.730.724</u>	<u>24.858.451</u>
Activo corriente			
Existencias	12		
Derechos y programas		668.587	862.567
Anticipos a proveedores		207.368	214.821
 Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	 11(b)		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios		1.993.581	2.185.458
Empresas del grupo, deudores		12.670.747	16.646.846
Deudores varios		316.918	73.667
Personal		239.967	50.980
Otros créditos con las Administraciones Públicas	18	1.710	4.797
 Inversiones financieras a corto plazo	 11(a)		
Otros activos financieros		3.958.826	4.152.003
 Periodificaciones a corto plazo	 13	<u>206.344</u>	<u>74.034</u>
 Total activos corrientes		<u>20.264.048</u>	<u>24.265.173</u>
 TOTAL ACTIVO		<u>42.994.772</u>	<u>49.123.624</u>

Las notas explicativas adjuntas forman parte integrante del balance a 1 de agosto de 2016

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Balances
al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015
(Expresados en euros)

Pasivo	Nota	01/08/16	31/12/2015
Patrimonio neto			
Fondos propios	14		
Capital			
Capital escriturado		25.925.000	25.925.000
Prima de emisión		40.768.081	40.768.081
Otras reservas			
Reservas por ajustes de transición		(1.043.933)	(1.043.933)
Otras reservas		(1.509.907)	(1.509.907)
Resultados de ejercicios anteriores			
(Resultados negativos de ejercicios anteriores)		(1.008.857.217)	(947.371.162)
Otras aportaciones de socios		987.501.592	900.518.592
Resultado del ejercicio		(33.455.096)	(61.486.055)
Total patrimonio neto		9.328.520	(44.199.384)
Pasivo no corriente			
Provisiones a largo plazo			
Otras provisiones	15	-	20.000
Total pasivos no corrientes		-	20.000
Pasivo corriente			
Provisiones a corto plazo			
Otras provisiones	16	6.407.031	7.272.705
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	17 (a)	6.640.676	65.056.701
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	17 (b)		
Proveedores		20.029.849	20.253.083
Proveedores, empresas del grupo y asociadas		-	41.887
Personal (remuneraciones pendientes de pago)		437.713	323.854
Otras deudas con las Administraciones Públicas	18	150.983	354.778
Total pasivos corrientes		33.666.252	93.303.008
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		42.994.772	49.123.624

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(1) Naturaleza, Actividades de la Sociedad y Composición del Grupo

Televisión Autonomía Madrid, S.A. (en adelante la Sociedad) se constituyó en España el 24 de Enero de 1989 como sociedad anónima, por un período de tiempo indefinido. Su domicilio social y fiscal está radicado en el Paseo del Príncipe 3, Ciudad de la Imagen, en Pozuelo de Alarcón (Madrid).

El objeto social de Televisión Autonomía Madrid, S.A., de acuerdo con sus estatutos, así como su actividad, consiste en la gestión mercantil del servicio público de televisión de la Comunidad Autónoma de Madrid, y se dedica a las siguientes actividades: producción y difusión de imágenes y sonido, ondas o cualquier otro medio técnico sustitutivo de éstos, destinados al público en general o a un sector del mismo con fines políticos, culturales, educativos, religiosos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios.

Su Accionista Único es el Ente Público Radio Televisión Madrid (en adelante el Ente Público), una entidad de derecho público dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid (véase nota 14(a)). La Sociedad tiene, por tanto, la condición de Unipersonal, habiendo inscrito dicha condición en el Registro Mercantil.

Tal y como se describe en la nota 10 (a), la Sociedad posee inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas asociadas. Como consecuencia de ello la Sociedad es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. No obstante, la Sociedad no presenta cuentas anuales consolidadas porque el subgrupo está integrado en el grupo Ente Público Radio Televisión Madrid, S.A., grupo español superior según lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del Código de Comercio. El domicilio fiscal y social de Ente Público Radio Televisión Madrid, S.A. es Paseo del Príncipe 3, Ciudad de la Imagen, en Pozuelo de Alarcón (Madrid). La información relativa a las participaciones en empresas asociadas se presenta en el Anexo II.

El Director General del Ente Público aprobó el 30 de marzo de 2016 las cuentas anuales consolidadas del Ente Público Radio Televisión Madrid y Sociedades Dependientes del ejercicio 2015, que muestran un beneficio consolidado de 17.942.082 euros y un patrimonio neto consolidado de 9.029.173 euros.

A partir del ejercicio 1999, el contrato-programa anualmente suscrito entre el Ente Público Radio Televisión Madrid y la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, dictado en desarrollo de lo previsto en los presupuestos aprobados de dicha Comunidad para cada ejercicio, obliga a que el Ente Público Radio Televisión Madrid, en tanto que beneficiario directo de los fondos previstos en dicho contrato-programa, reciba los mismos, imputándolos como ingreso de explotación, y los destine, si se producen pérdidas en sus sociedades participadas, a restablecer su situación patrimonial, mediante las operaciones societarias que sean precisas para mantener saneada la estructura patrimonial de las mismas y adecuarse a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, en la medida en que la evolución y circunstancias de la gestión lo hagan necesario.

(Continúa)

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

En consecuencia, los presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma de Madrid de cada ejercicio establecen la entrega al Ente Público Radio Televisión Madrid, Accionista Único de la Sociedad, de las aportaciones necesarias para que el mismo financie la actividad de sus sociedades dependientes, Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A., a fin de que las mismas puedan ejercer su actividad con normalidad. Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Madrid al Ente Público Radio Televisión Madrid se instrumentan normalmente mediante aportaciones por contrato-programa para la financiación de la programación de interés público.

El Ente Público Radio Televisión Madrid recibe el conjunto de aportaciones realizadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, llevando a cabo una gestión conjunta de la tesorería del grupo que forma con sus dos sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. Asimismo, el Ente Público presta servicios de gestión a Televisión Autonomía Madrid, S.A.

La Sociedad ha venido incurriendo en pérdidas significativas desde su constitución debido a desviaciones entre los presupuestos de ingresos y costes de su actividad y las asignaciones aprobadas por contrato-programa para cada ejercicio. Estas asignaciones anuales de la Comunidad de Madrid, a través de los citados contratos-programa, han venido resultando equivalentes al déficit previsto entre los ingresos recurrentes, principalmente publicitarios y los costes derivados de la prestación del servicio público de televisión en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, y en cumplimiento de los acuerdos de los contratos-programa suscritos para cada año, el Accionista único de la Sociedad ha venido llevando a cabo cuantas operaciones societarias han sido precisas para mantener saneada la estructura patrimonial de Televisión Autonomía Madrid, S.A, a fin de alcanzar el equilibrio patrimonial de acuerdo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. En este sentido, las pérdidas en las que ha venido incurriendo Televisión Autonomía Madrid, S.A. han sido cubiertas con aportaciones realizadas por el Ente Público, su Accionista Único, a través de asignaciones presupuestarias de la Comunidad de Madrid.

A fin de garantizar la contención del déficit público a que se refiere la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la reforma de la Ley General de la Comunicación Audiovisual (Ley 6/2012, de 1 de Agosto de modificación de la Ley 7/2010, de 31 de Marzo), establece que los prestadores de titularidad pública del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito autonómico deberán cumplir, entre otras obligaciones, con la de aprobar un límite de gasto máximo anual para el ejercicio económico correspondiente que no podrá rebasarse. En este sentido, de acuerdo con los principios de esta última Ley, en caso de déficit para 2016 este último únicamente podrá ser sufragado por la Comunidad Autónoma reduciendo las aportaciones en igual cuantía para el ejercicio siguiente.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Con la finalidad de poder cumplir con los requisitos de sostenibilidad y contención del déficit presupuestario a que se refiere la citada reforma de la Ley General de la Comunicación Audiovisual, dada la dificultad de acudir a aportaciones extraordinarias de la Comunidad de Madrid como fuente de financiación adicional, el Ente Público Radio Televisión Madrid, elaboró el 28 de noviembre de 2012 un plan completo de reestructuración y racionalización de los gastos de personal del Grupo Televisión Madrid (Plan de Viabilidad) que contemplaba la adecuación de la estructura empresarial del Ente Público y sus sociedades dependientes, Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A, a la situación actual del mercado audiovisual, de acuerdo con la previsión de analistas externos sobre la evolución previsible del mercado publicitario, estableciendo un nuevo modelo de programación y estructura organizativa más acorde con el volumen de ingresos previstos, que necesariamente implica la consiguiente reestructuración de los gastos de personal y otros directos.

El Plan de Viabilidad del Ente Público y sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. fue aprobado por el Consejo de Administración del Ente Público y consecuentemente contemplado en los presupuestos de 2013 del Grupo Radio Televisión Madrid. Asimismo, estos presupuestos fueron aprobados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en enero de 2013.

El Plan de Viabilidad preveía, entre otras, las consideraciones siguientes:

- Definición del modelo de contenidos de la programación de radio y de televisión que implica necesariamente la reducción del peso de la producción propia, sustituida por productos que generen un coste asociado menor, básicamente producción ajena y redifusiones.
- Definición de la estructura organizativa y funcional, manteniendo una plantilla interna reducida que permita mantener el control de los procesos y decisiones estratégicas, quedando los procesos más mecánicos, técnicos y operativos, en manos de proveedores externos.
- Definición del modelo de costes, que permita la viabilidad del negocio en cumplimiento de las nuevas restricciones presupuestarias.

Todo ello con el fin de adecuar la actividad a las fuentes de financiación disponible y limitada desde la publicación de la mencionada Ley 6/2012.

Para dar cumplimiento a lo acordado en el Plan de Viabilidad, se procedió a llevar a cabo un plan de reducción de gastos de personal a través de un Expediente de Regulación de Empleo (ERE).

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

El 5 de Enero de 2013, se aprobó el Expediente de Regulación de Empleo (ERE) sin acuerdo, procediendo seguidamente la Dirección del Ente Público a su comunicación a los representantes de los trabajadores y a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid. Tras la aprobación del ERE, el Grupo Ente Radio Televisión Madrid procedió a realizar los despidos, abonando las correspondientes indemnizaciones en 2013. Como consecuencia de lo anterior, se produjo la desvinculación de 769 empleados de la Sociedad en 2013.

Una vez recibida la comunicación relativa a la aprobación del ERE por parte de la Sociedad, los representantes de los trabajadores afectados presentaron demandas ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, solicitando que se declarase nulo el ERE. Sobre dicho Expediente de Regulación de Empleo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid emitió sentencia, el pasado 9 de Abril de 2013, en la que se desestimó la petición de nulidad de los sindicatos y se declaró no ajustada a derecho la decisión del despido colectivo. Ante dicha Sentencia, tanto el Grupo Radio Televisión Madrid como los representantes de los trabajadores, presentaron recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

El 26 de marzo de 2014, la Sala Social del Tribunal Supremo dictó sentencia, que fue notificada a la Sociedad el 4 de junio de 2014, en la que estableció desestimar los recursos de casación interpuestos y confirmar íntegramente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarando no ajustada a derecho la decisión del despido colectivo. Con posterioridad a la notificación de la mencionada sentencia del Tribunal Supremo, ha comenzado el proceso individualizado de las demandas formuladas por los 769 trabajadores afectados por el Expediente de Regulación de Empleo, solicitando a las autoridades laborales la consideración de sus despidos como nulos y, subsidiariamente improcedentes, reclamando, en este último caso, las indemnizaciones correspondientes a dicha calificación.

La provisión por indemnizaciones registrada por la Sociedad a 1 de agosto de 2016 asciende a un total de 6.401 miles de euros (6.703 miles de euros en 2015).

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Con fecha 28 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 8/2015, 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid. Dicha Ley, en su Disposición Transitoria Primera establece que el Ente Público de Radio Televisión Madrid y las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. realizarán la transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual a una nueva sociedad mercantil, Radio Televisión Madrid, S.A., que se constituirá a tal efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno. La transmisión de activos y pasivos a Radio Televisión Madrid, S.A. deberá realizarse en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la mencionada Ley 8/2015. A partir de ese momento, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley 8/2015, el Ente Público de Radio Televisión Madrid y sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. entrarán en un proceso de disolución-liquidación, pasando a centrar su actividad en la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integren su patrimonio y que no hubieren sido traspasados a la entidad de nueva constitución antes referida. En cumplimiento, asimismo, de la citada Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid proveerá de los fondos y recursos necesarios al Ente Público de Radio Televisión Madrid y las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. para que puedan desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles. En tanto no se produzca la transmisión de los activos y pasivos, le seguirá correspondiendo la prestación del servicio público de radio y televisión en el ámbito de la Comunidad de Madrid, al Ente Público de Radio Televisión Madrid y las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A., que contarán con las aportaciones necesarias de la Comunidad de Madrid para la financiación de sus actividades.

Con fecha 25 de octubre de 2016, los Administradores de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U., Radio Autonomía Madrid, S.A.U., como sociedades absorbidas, y Radio Televisión Madrid, S.A.U. sociedad esta última de nueva constitución y absorbente, han redactado y suscrito conjuntamente, en nombre y representación de las mencionadas sociedades, un Proyecto Común de Fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la “LME”), que registrará esta operación en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LME.

Dado que la sociedad absorbente, Radio Televisión Madrid, S.A.U. es una sociedad participada al 100% por la Comunidad de Madrid y las absorbidas Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. participadas íntegramente por el Ente Público Radio Televisión Madrid, constituido este último por la Comunidad de Madrid, la transacción proyectada consiste, por tanto, en un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LME, por estar la sociedad absorbente y las sociedades absorbidas íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo accionista (Comunidad de Madrid). Consecuentemente, las sociedades absorbidas serán disueltas sin liquidación, transmitiendo en bloque y por sucesión universal sus derechos y obligaciones a Radio Televisión Madrid, S.A.U.

La transacción proyectada se enmarca dentro del proceso de transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid de las sociedades Televisión Autonomía Madrid,

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. a Radio Televisión Madrid, S.A.U., de conformidad con el mandato impuesto por la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas, deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por la Sociedad Absorbente, será 1 de enero de 2016.

(2) Bases de presentación

(a) Imagen fiel

El balance se ha formulado a partir de los registros contables de Televisión Autonomía Madrid, S.A. y se ha preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y con lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 de Marzo, por la que se aprueban determinados Aspectos Contables de Empresas Públicas que operan en determinadas circunstancias, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 1 de agosto de 2016.

El Administrador Único de la Sociedad estima que el balance al 1 de agosto de 2016, formulado el 25 de octubre de 2016 será aprobado por el Accionista Único sin modificación alguna.

(b) Comparación de la información

En el balance se presentan a efectos comparativos, además de las cifras al 1 de agosto de 2016, las correspondientes al 31 de diciembre de 2015, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2015 aprobadas por el Accionista Único con fecha 30 de marzo de 2016.

(c) Moneda funcional y moneda de presentación

El balance se presenta en euros, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad.

(d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

La preparación del balance requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad. En este sentido, se resumen a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación del balance.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

- Estimaciones contables relevantes e hipótesis

- Corrección valorativa por insolvencias de clientes

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por parte de la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción del volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

- Deterioro de valor del inmovilizado no financiero (véase nota 4 (d)).

- Cálculo de provisiones

Los importes reconocidos en el balance corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados en la provisión.

Los procesos legales habitualmente implican asuntos complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia, la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

- Juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

En la nota de Normas de registro y valoración o en otras notas se describen, en su caso, los juicios efectuados por la Dirección de la Sociedad en la identificación y selección de los criterios aplicados en la valoración y clasificación de las principales magnitudes que se muestran en los estados financieros de la Sociedad.

- Cambios de estimación

A pesar de que las estimaciones realizadas por el Administrador Único de la Sociedad se han calculado en función de la mejor información disponible al 1 de agosto de 2016, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en los próximos ejercicios. El efecto en el balance de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios se registraría de forma prospectiva.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(e) Principio de empresa en funcionamiento

Al 1 de agosto de 2016, el pasivo circulante de la Sociedad, incluyendo deudas con el Ente Público (su Accionista Único) por importe de 3.669.819 euros, (60.721.504 euros a 31 de diciembre de 2015 (véase nota 20 (a))), excede del activo corriente en 13.402.204 euros (69.037.835 euros a 31 de diciembre de 2015). Además, debido a las pérdidas recurrentes incurridas, la Sociedad presenta un patrimonio neto a 1 de agosto de 2016 de 9.328.520 euros (44.199.384 euros de patrimonio neto negativo a 31 de diciembre de 2015), inferior a la mitad del capital social, por lo que, de acuerdo con el artículo 363 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se encuentra en causa de disolución.

Pese a su situación de desequilibrio financiero y patrimonial al 1 de agosto de 2016, según se ha indicado anteriormente, Televisión Autonomía Madrid, S.A.U ha formulado el presente balance a 1 de agosto de 2016 de acuerdo con el principio de gestión continuada, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- La desestimación de los recursos de casación presentados por los representantes de los trabajadores relativos a la declaración de nulidad del ERE, comunicada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo el 26 de marzo de 2014, supone la no readmisión de los trabajadores despedidos, circunstancia ésta que permitirá garantizar la viabilidad del nuevo modelo de programación y estructura organizativa actualmente contemplados en los presupuestos de 2014, 2015 y 2016 del Ente Público y sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U
- Los presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma de Madrid de cada ejercicio establecen la entrega al Ente Público Radio Televisión Madrid de las aportaciones necesarias para que financie la actividad de sus sociedades dependientes, Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U, a fin de que las mismas puedan ejercer su actividad con normalidad. En este sentido, los presupuestos para 2016, aprobados por el Consejo de Administración del Ente Público y ratificados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid en diciembre de 2015, prevén aportaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Madrid por el contrato-programa de 2016 de 67.954 miles de euros (68.782 miles de euros en el ejercicio 2015). Estos presupuestos contemplan la estructura organizativa y el modelo de programación contemplados en el Plan de Viabilidad del Ente Público y sus sociedades dependientes, que ha venido desarrollándose durante 2013, 2014 y 2015, y que continúan desarrollándose en 2016.

En relación con la provisión a corto plazo para hacer frente a las responsabilidades por las indemnizaciones pendientes de pago por el ERE, estimadas por el Grupo en un importe de 7.600 miles euros, la Comunidad Autónoma de Madrid ha realizado las aportaciones de efectivo necesarias para que el mismo pueda hacer frente a este compromiso.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

- La Sociedad cuenta, asimismo, con el compromiso de su Accionista Único, el Ente Público, de restablecer la situación financiera y patrimonial de Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y de Radio Autonomía Madrid, S.A.U. En este sentido y de acuerdo con lo indicado en la nota 1, y en cumplimiento de su compromiso de apoyo financiero previsto en el contrato-programa en vigor suscrito con la Comunidad de Madrid, el Ente Público ha realizado aportaciones para la compensación de pérdidas tanto en Televisión Autonomía Madrid, S.A.U como en Radio Autonomía Madrid, S.A.U por unos importes totales de 61.483 miles de euros y de 4.133 miles de euros, respectivamente, que han sido aprobadas en las correspondientes Juntas de aprobación de las cuentas anuales de Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y de Radio Autonomía Madrid, S.A.U de 2015 con fecha 30 de marzo de 2016.

Adicionalmente, con fecha 1 de agosto de 2016, el Ente Público ha aportado fondos por valor de 1.500 miles de euros como traspaso del derecho de crédito que el Ente Público mantiene con la Comunidad de Madrid.

- Como se indica en la nota 1 y 2(f), con fecha 28 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, lo que supone una reorganización estructural completa del actual Ente Público y sus sociedades dependientes en la que se establece que el Ente Público Radio Televisión Madrid y las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. realizarán la transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual a una nueva sociedad mercantil, Radio Televisión Madrid, S.A., que se constituirá a tal efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno.

En relación a este proceso de modificación estructural del Ente Público y de sus dependientes mercantiles Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U, previsto en la citada Ley 8/2015, el Administrador Único de la Sociedad, considera que no resultan de aplicación las disposiciones particulares contenidas en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, Resolución ésta en la que se establecen ciertos supuestos que quedan fuera del alcance de la misma, entre ellos los supuestos de modificación estructural de las sociedades mercantiles, que es el supuesto recogido por la citada Ley 8/2015.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Los bienes, derechos y obligaciones que en la actualidad integran el patrimonio del Ente Público Radio Televisión Madrid y de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U y Radio Autonomía Madrid, S.A.U, se hallan afectos a la prestación del servicio público de radio y televisión, de acuerdo al Plan de Viabilidad del nuevo modelo de programación y estructura organizativa previsto en los presupuestos de 2014, 2015 y 2016 y que asimismo contempla la Ley 8/2015, por lo que el Administrador Único de la Sociedad considera que la práctica totalidad de los citados activos y pasivos serán traspasados por sus valores netos contables a la nueva entidad, dando así continuidad a la prestación del servicio público de radio y televisión en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la citada Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid contempla en su artículo 6 la creación de una Carta Básica que presidirá la actuación de Radio Televisión Madrid, S.A, durante un plazo de nueve años, Carta que deberá ser aprobada por la Asamblea de la Comunidad de Madrid y que dará estabilidad a dicha sociedad, responsable de la prestación del servicio público de radio y televisión en la Comunidad de Madrid.

La Carta Básica se concretará, de acuerdo al artículo 7 de la citada Ley 8/2015, en Contratos Programa que tendrán una vigencia de tres años, en lugar de un año como los actuales. Dichos Contratos Programa establecerán la entrega a Radio Televisión Madrid, S.A. de las aportaciones necesarias para el ejercicio de su actividad.

(f) Proyecto de fusión

Tal y como se detalla en la nota 1, el 28 de diciembre de 2015, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid que supone una reorganización estructural completa del actual Ente Público Radio Televisión Madrid y sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. Dicha ley prevé en su disposición transitoria la transmisión de los activos y pasivos del Ente Público y sus sociedades dependientes, necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, a una nueva sociedad mercantil, Radio Televisión Madrid, S.A.U., que ha sido constituida a tal efecto por acuerdo del Consejo de Gobierno. La ley prevé un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor para llevar a cabo la mencionada transmisión de activos y pasivos.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid, el 25 de octubre de 2016, los Administradores de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U., Radio Autonomía Madrid, S.A.U. , como sociedades absorbidas, y Radio Televisión Madrid, S.A.U. , sociedad esta última de nueva constitución y absorbente, han redactado y suscrito conjuntamente, en nombre y representación de las mencionadas sociedades, un Proyecto Común de Fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la “LME”), que regirá esta operación en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LME.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

La transacción proyectada se enmarca dentro del proceso de transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid de las sociedades Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. y Radio Autonomía Madrid, S.A.U. a Radio Televisión Madrid, S.A.U., de conformidad con el mandato impuesto por la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid

En este contexto, el balance al 1 de agosto de 2016 y las notas explicativas adjuntas se han preparado en cumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 36 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, para servir de base al mencionado proyecto de fusión común. La transacción proyectada contempla que las Sociedades Absorbidas sean disueltas sin liquidación, transmitiendo en bloque y por sucesión universal sus derechos y obligaciones.

(3) Aplicación de Resultados

La aplicación de la pérdida del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2015, ha consistido en su traspaso íntegro a la partida de “Resultados negativos de ejercicio anteriores” para su compensación en ejercicios futuros.

(4) Normas de Registro y Valoración

(a) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de contado en las fechas en las que se realizan.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

(b) Inmovilizado intangible

Los activos incluidos en el inmovilizado intangible figuran contabilizados a su precio de adquisición, minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

(i) Propiedad Industrial

Este epígrafe del balance recoge los importes satisfechos con motivo del diseño y registro del anagrama de la Sociedad. Este inmovilizado intangible está totalmente amortizado desde 1994.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(ii) Aplicaciones informáticas

Recogen los costes incurridos en la adquisición de las aplicaciones informáticas utilizadas por la Sociedad. Los gastos de mantenimiento de las aplicaciones informáticas se llevan a gastos en el momento en que se incurre en ellos.

(iii) Derechos de emisión de películas y programas

Recogen tanto los derechos de emisión de programas de producción ajena como los derivados de las series encargadas a productoras de televisión, bien por la propia Sociedad o financiados en régimen de coproducción, de los que se adquieren más de una emisión y/o cuyo consumo se producirá a lo largo de varios ejercicios.

Los derechos de programas se valoran, dependiendo de su tipo, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los derechos de emisión de programas de producción ajena (películas, series, etc.), se registran a su coste de adquisición. Estos derechos se consideran adquiridos a partir del momento en que se inicia el periodo de vigencia del derecho y se ha recibido el soporte para su emisión.
- Las series y programas encargados a productoras de televisión, bien por la propia Sociedad o financiados en régimen de coproducción con otras sociedades de televisión, se valoran a su precio de adquisición, de acuerdo con el importe facturado por las productoras independientes.

(iv) Derechos de producción cinematográfica

La Sociedad registra en este epígrafe el importe satisfecho a terceros en concepto de producción y/o coproducción cinematográfica y no destinadas a la emisión en antena.

(v) Vida útil y amortizaciones

La Sociedad evalúa para cada inmovilizado intangible adquirido si la vida útil es finita o indefinida. A estos efectos se entiende que un inmovilizado intangible tiene una vida útil indefinida cuando no existe un límite previsible al periodo durante el cual va a generar entrada de flujos netos de efectivo.

La amortización de los inmovilizados intangibles con vidas útiles finitas se realiza distribuyendo el importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- *Aplicaciones informáticas*

Las aplicaciones informáticas se amortizan de forma lineal en los cinco años de vida útil estimada.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

- *Derechos de emisión de películas y programas*

La amortización de los derechos de emisión de películas y programas se produce en la medida que se van realizando los consumos de dichos derechos, registrándose en la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento de su emisión, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación, los cuales están establecidos en función del número de emisiones (pases) contratados:

	Número de emisiones contratado	
	2	3
1ª emisión	60%	50%
2ª emisión	40%	35%
3ª emisión	-	15%

En todo caso, el plazo máximo en que el coste de dichos derechos se mantiene en inmovilizado es de 6 años.

- *Derechos de producción cinematográfica*

La amortización de los derechos de producción cinematográfica se inicia a partir de la fecha del estreno comercial o desde la obtención del certificado de calificación, en caso que no llegue a producirse dicho estreno.

La Sociedad estima un período de explotación de las producciones no superior a tres años, de tal forma que la imputación a resultados del coste amortizable de cada película se realiza de forma lineal en tres ejercicios.

A los efectos del cálculo de la amortización de los activos intangibles se entiende como importe amortizable el coste de adquisición menos su valor residual. La Sociedad revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización de los inmovilizados intangibles al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

(vi) *Deterioro de valor del inmovilizado intangible*

La Sociedad evalúa y determina las correcciones valorativas por deterioro y las reversiones de las pérdidas por deterioro de valor del inmovilizado intangible de acuerdo con los criterios que se mencionan en el apartado (d) (deterioro de valor).

Es política de la Sociedad contratar las pólizas de seguros que permitan dar suficiente cobertura a los diferentes riesgos que afectan a sus elementos de inmovilizado intangible. En este sentido, la Sociedad tiene formalizadas pólizas de seguro a 1 de agosto de 2016 que permiten dar suficiente cobertura a estos riesgos.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(c) Inmovilizado material

(i) Reconocimiento inicial

Los activos incluidos en el inmovilizado material figuran contabilizados a su precio de adquisición. El inmovilizado material se presenta en el balance por su valor de coste minorado en el importe de las amortizaciones y correcciones valorativas por deterioro acumuladas.

(ii) Amortizaciones

La amortización de los elementos de inmovilizado material se realiza distribuyendo su importe amortizable de forma sistemática a lo largo de su vida útil. A estos efectos se entiende por importe amortizable el coste de adquisición menos su valor residual. La Sociedad determina el gasto de amortización de forma independiente para cada componente, que tenga un coste significativo en relación al coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

La amortización de los elementos del inmovilizado material se determina mediante la aplicación de los criterios que se mencionan a continuación:

	Método de amortización	Años de vida útil estimada
Construcciones	Lineal	33
Equipos para proceso de información y electrónicos	Lineal	5-8
Mobiliario y enseres	Lineal	10
Otro inmovilizado material	Lineal	5-7

La Sociedad revisa el valor residual, la vida útil y el método de amortización del inmovilizado material al cierre de cada ejercicio. Las modificaciones en los criterios inicialmente establecidos se reconocen como un cambio de estimación.

Es política de la Sociedad contratar las pólizas de seguros que permitan dar suficiente cobertura a los diferentes riesgos que afectan a sus elementos de inmovilizado material. En este sentido, la Sociedad tiene formalizadas pólizas de seguro a 1 de agosto de 2016 que permiten dar suficiente cobertura a estos riesgos.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(iii) Costes posteriores

Con posterioridad al reconocimiento inicial del activo, sólo se capitalizan aquellos costes incurridos en la medida en que supongan un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil, debiéndose dar de baja el valor contable de los elementos sustituidos. En este sentido, los costes derivados del mantenimiento diario del inmovilizado material se registran en resultados a medida que se incurren.

(iv) Deterioro del valor de los activos

Televisión Autonomía Madrid, S.A. determina las correcciones valorativas por deterioro de valor del inmovilizado material conforme a lo mencionado en el apartado (d) Deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización o depreciación.

(d) Deterioro de valor de activos no financieros sujetos a amortización o depreciación

En aplicación de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, la Sociedad ha considerado que los bienes que constituyen su inmovilizado han de clasificarse, básicamente, como activos no generadores de flujos de efectivo, dadas sus características, ya que corresponden a elementos destinados a la prestación del servicio público de televisión y se poseen, fundamentalmente, con la finalidad de generar flujos económicos sociales que benefician a la colectividad, y por tanto, con un objetivo distinto al de generar un rendimiento comercial. Asimismo, en aquellos supuestos en los cuales pudiesen existir dudas sobre si la finalidad principal de poseer un activo es o no la obtención de flujos de efectivo, se ha aplicado la presunción prevista en la Norma Segunda de la citada Orden considerando, dados los objetivos generales de la Sociedad, que tales activos pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo.

De acuerdo con lo previsto en la Norma Segunda de la mencionada Orden Ministerial, la Sociedad evalúa al menos al cierre del ejercicio si existen indicadores de deterioro de valor propios de este tipo de activos no generadores de flujos de efectivo, en cuyo caso deberá estimar su importe recuperable. En cualquier caso, los eventos o circunstancias que pueden indicar la existencia de deterioro de valor de sus activos no generadores de flujos de efectivo deberán ser relevantes y han de tener o se prevé que tengan efectos a largo plazo.

El deterioro de valor de los activos no generadores de flujos de efectivo se determina a nivel de activos individuales, salvo que la identificación del potencial de servicio no fuera evidente, en cuyo caso el importe recuperable se determina a nivel de la unidad de explotación o servicio a la que pertenece.

En este sentido, la Sociedad considera que todos sus activos deben englobarse en una única unidad de explotación, al considerar la actividad de servicio público de emisión de televisión como no divisible.

Si existen indicadores de deterioro de valor, se deberá contabilizar una pérdida por deterioro en su activo no generador de flujos de efectivo o unidad de explotación o servicio si su valor contable supera a su importe recuperable, en la fecha de la determinación del mismo. A estos efectos, se entiende por importe recuperable el mayor entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso que, salvo mejor evidencia, se determinará por referencia a su coste de reposición depreciado.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

En particular, la Dirección considera que derechos de emisión de películas y programas se encuentran deteriorados, cuando no se espera que sean emitidos por no cumplir con los requisitos establecidos por la Sociedad en materia de calidad de las emisiones. Asimismo, en el caso de derechos de producciones cinematográficas no destinadas a su emisión, la Dirección de la Sociedad considera que se encuentran deterioradas si se prevé que su valor neto contable no podrá ser recuperado a lo largo de su ciclo de explotación. La depreciación de los derechos de emisión de películas y programas y de las producciones cinematográficas se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el epígrafe de Deterioro de inmovilizado inmaterial por su valor neto contable. Igualmente se registran en este epígrafe las caducidades de derechos que a su vencimiento no podrán ser emitidos.

En este sentido la Sociedad, al 1 de Agosto de 2016, tiene constituida una provisión por deterioro de inmovilizado de derechos de emisión de películas y programas por importe de 8.131.261 euros, (8.131.261 a 31 de Diciembre de 2015) y por el deterioro de derechos de producción cinematográfica por importe de 28.181.935 euros (28.181.935 euros a 31 de diciembre de 2015) (véase nota 5).

En caso de que se deba reconocer una pérdida por deterioro de una unidad de explotación o servicio reducirá el valor en libros de los activos no generadores de flujos de efectivo que la integren en proporción a su valor contable, hasta el límite del mayor valor entre los siguientes: su valor razonable menos su coste de venta, su coste depreciado y cero.

Las correcciones valorativas por deterioro de los activos no generadores de flujos de efectivo, así como su reversión cuando las causas que las motivaron hubieran dejado de existir, se reconocerán como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiera registrado el deterioro de valor.

El reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de flujos de efectivo, así como su reversión, motivará un recálculo de las cuotas de amortización. Asimismo, en el caso de deterioro, puede ser indicativo de que la vida útil restante del activo, el método de amortización o su valor residual necesiten ser revisados.

(e) Arrendamientos

Los contratos de arrendamientos en los que la Sociedad transfiere a terceros de forma sustancial los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos se clasifican como arrendamientos financieros. En caso contrario se clasifican como arrendamientos operativos.

(i) Contabilidad del arrendador

La Sociedad ha cedido el derecho de uso de determinados activos, bajo contratos de arrendamiento operativos.

Los activos arrendados a terceros bajo contratos de arrendamiento operativo se presentan de acuerdo a la naturaleza de los mismos resultando de aplicación los principios contables que se desarrollan en el apartado (c), relativo al Inmovilizado material.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos, se reconocen como ingresos de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costes iniciales directos del arrendamiento, se incluyen en el valor contable del activo arrendado y se reconocen como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento mediante la aplicación de los mismos criterios que los utilizados en el reconocimiento de ingresos.

(ii) Contabilidad del arrendatario

La Sociedad tiene cedido el derecho de uso de varios activos, bajo contratos de arrendamiento operativos.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos, se reconocen como gasto de forma lineal durante el plazo de arrendamiento excepto que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

Las cuotas de arrendamiento contingentes se registran como gasto cuando es probable que se vaya a incurrir en las mismas.

(f) Instrumentos financieros

(i) Clasificación y separación de instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La Sociedad clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

Las operaciones de compra o venta de activos financieros instrumentados mediante contratos convencionales, entendidos por tales aquéllos en los que las obligaciones recíprocas de las partes deben consumarse dentro de un marco temporal establecido por la regulación o por las convenciones de mercado y que no pueden liquidarse por diferencias, se reconocen en la fecha de contratación o liquidación.

No obstante lo anterior, los contratos que pueden liquidarse por diferencias se reconocen como un instrumento financiero derivado durante el periodo que media entre la fecha de contratación y liquidación.

(ii) Principios de compensación

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(iii) Préstamos y partidas a cobrar

Los préstamos y partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(iv) Activos y pasivos financieros valorados a coste

Las inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no puede ser estimado con fiabilidad y los instrumentos derivados que están vinculados a los mismos y que deben ser liquidados por entrega de dichos instrumentos de patrimonio no cotizados, se valoran a coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro. No obstante, si la Sociedad puede disponer en cualquier momento de una valoración fiable del activo o pasivo financiero de forma continua, éstos se reconocen en dicho momento a valor razonable, registrando los beneficios o pérdidas en función de la clasificación de los mismos.

(v) Inversiones en empresas asociadas y multigrupo

Se consideran empresas asociadas, aquellas sobre las que la Sociedad, directa o indirectamente a través de dependientes, ejerce influencia significativa. La influencia significativa es el poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de explotación de una empresa, sin que suponga la existencia de control o de control conjunto sobre la misma. En la evaluación de la existencia de influencia significativa, se consideran los derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles en la fecha de cierre de cada ejercicio, considerando, igualmente, los derechos de voto potenciales poseídos por la Sociedad o por otra empresa.

Se consideran empresas multigrupo, aquéllas que están gestionadas conjuntamente por la Sociedad o alguna o algunas de las empresas del Grupo, incluidas las entidades o personas físicas dominantes, y uno o varios terceros ajenos al grupo.

Las inversiones en empresas asociadas y multigrupo se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(vi) Bajas de activos financieros

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

(vii) Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

- *Deterioro de valor de activos financieros valorados a coste amortizado*

En el caso de activos financieros contabilizados a coste amortizado, el importe de la pérdida por deterioro del valor es la diferencia entre el valor contable del activo financiero y el valor actual de los flujos de efectivo futuros estimados, excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se ha incurrido, descontados al tipo de interés efectivo original del activo. Para los activos financieros a tipo de interés efectivo que corresponde a la fecha de valoración según las condiciones contractuales. Para instrumentos de deuda clasificados como inversiones a vencimiento, la Sociedad utiliza el valor de mercado de los mismos, siempre que éste sea lo suficientemente fiable como para considerarlo representativo del valor que pudiera recuperar.

La pérdida por deterioro se reconoce con cargo a resultados y es reversible en ejercicios posteriores, si la disminución puede ser objetivamente relacionada con un evento posterior a su reconocimiento. No obstante la reversión de la pérdida tiene como límite el coste amortizado que hubieran tenido los activos, si no se hubiera registrado la pérdida por deterioro de valor.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

- *Inversiones en empresas asociadas y multigrupo*

De acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en España, las Sociedades, deben realizar las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión en el patrimonio de empresas asociadas, no será recuperable. Si esto fuera así, el importe de la corrección valorativa a realizar se calcularía como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendiéndose éste, de acuerdo con el método directo de cálculo, como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión o bien, según el método indirecto de cálculo, como el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas, positivas o negativas, existentes en la fecha de la valoración. No obstante, dicho método indirecto es aplicable en aquellos casos en que puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo, sin la necesidad de realizar un análisis más complejo, cuando de aquel se deduce que no hay deterioro.

La pérdida o reversión del deterioro se reconoce en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección valorativa por deterioro de valor de la inversión se limita al valor de la misma, excepto en aquellos casos en los que se hubieran asumido por parte de la Sociedad obligaciones contractuales, legales o implícitas, o bien haya efectuado pagos en nombre de las sociedades. En este último caso, se reconoce una provisión de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado (k) Provisiones.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(viii) Pasivos financieros

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(ix) Fianzas

Las fianzas entregadas como consecuencia de los contratos de arrendamiento operativo, se valoran siguiendo los criterios expuestos para los activos financieros. La diferencia entre el importe entregado y el valor razonable, cuando su importe resulte significativo, se reconoce como un pago anticipado que se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias durante el periodo de arrendamiento o durante el periodo que se presta el servicio.

No obstante, si el efecto de su actualización no es significativo, se regulan por el importe efectivamente satisfecho.

(x) Bajas y modificaciones de pasivos financieros

La Sociedad da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

(g) Existencias

Las existencias incluyen derechos y programas y existencias de cintas de grabación y otro material.

La adquisición de derechos y programas de un solo pase se clasifican como existencias al considerar la Sociedad que se adquieren principalmente para su uso futuro en la emisión de contenidos en el corto plazo.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(i) Derechos y programas

Las existencias de derechos y programas se valoran, dependiendo de su tipo, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los derechos de emisión de programas de producción ajena (películas, series, etc.) se registran a su coste de adquisición. Tales derechos se consideran adquiridos a partir del momento en que se inicia el período de vigencia del derecho y se han recibido las cintas para su emisión. El consumo de los derechos se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe “Consumo de derechos y programas” en el momento de su emisión.

En caso de estimarse que los programas de producción ajena no serán emitidos por no cumplir con los requisitos establecidos por la Sociedad en materia de calidad de las emisiones, su depreciación se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en el epígrafe de Deterioro de derechos y programas. Igualmente se registran en este epígrafe las caducidades de derechos que a su vencimiento no podrán ser emitidos.

2. Los programas encargados a productoras de televisión, bien por la propia Sociedad o financiados en régimen de coproducción con otras sociedades de televisión, se valoran a su precio de adquisición, de acuerdo con el importe facturado por las productoras independientes. El coste total registrado por estos programas, denominados de producción externa o coproducciones, se imputa al epígrafe “Consumo de derechos sobre programas” de la cuenta de pérdidas y ganancias, con igual criterio que la producción ajena.
3. Se recogen también dentro del epígrafe de existencias del balance bajo la cuenta de anticipos, el importe facturado por los suministradores de derechos de programas de los que no se ha recibido aún la copia o bien no se ha iniciado el período de vigencia del derecho.

(ii) Otras existencias

Esta cuenta del balance incluye el coste de las cintas de grabación y otro material. Se valoran al precio medio ponderado de adquisición.

(iii) Correcciones de valor

Atendiendo al tipo de servicio público de televisión que Televisión Autonomía Madrid, S.A. presta en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Madrid, que supone el mantenimiento y desarrollo de una programación de interés público prevista en el contrato-programa suscrito con la citada Administración Autonómica, Televisión Autonomía Madrid, S.A. recibe aportaciones de la Comunidad de Madrid establecidas en el contrato-programa de forma indirecta, a través de operaciones de ampliación de capital y otras aportaciones patrimoniales del Ente Público. Estas aportaciones, junto con los ingresos procedentes de la explotación de los espacios publicitarios, permiten financiar su programación.

Además de la provisión por depreciación de las existencias de derechos y programas que se cita en los puntos 1 y 2 anteriores, debido a la caducidad y/o posibilidades de

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

emisión futura de derechos y programas, el valor de coste de las existencias es objeto de corrección valorativa en aquellos casos en los que su coste exceda a su valor neto realizable. A esos efectos, se entiende por valor neto realizable:

- Para otras existencias su valor de reposición.
- En relación con derechos y programas, Televisión Autonomía Madrid, S.A., considera que el valor neto contable de los mismos, tras contemplar la correspondiente provisión por depreciación, no resultaría superior a su valor de realización, por lo que teniendo en cuenta, además, que la Comunidad de Madrid le aportará los fondos necesarios para continuar con su actividad, no ha contemplado la necesidad de registrar correcciones valorativas adicionales sobre sus existencias de derechos y programas al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015.

(h) Subvenciones, donaciones y legados

En aplicación de lo indicado en la disposición adicional única de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, las subvenciones se contabilizan como ingresos reconocidos en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención. Se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de las subvenciones.

Las subvenciones de capital se imputan al resultado del ejercicio en proporción a la amortización correspondiente a los activos financiados con las mismas o en su caso, cuando se produzca la enajenación, baja o corrección valorativa por deterioro de los mismos.

Las subvenciones concedidas por la Entidad Pública dominante para financiar la realización de actividades de interés público o general, se contabilizan como ingresos reconocidos en patrimonio neto de acuerdo con los criterios que se indican anteriormente y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos del mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando.

(i) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese involuntario se reconocen en el momento en que existe una aprobación formal de un plan detallado y se ha generado una expectativa válida entre el personal afectado de que se va a producir la rescisión de la relación laboral, ya sea por haber comenzado a ejecutar el plan o por haber anunciado sus principales características.

En el caso de Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), la expectativa válida entre el personal afectado no surge, de acuerdo con la legislación laboral actual, hasta que finaliza el período de negociación con los representantes de los trabajadores.

Las indemnizaciones por cese voluntario se reconocen cuando han sido anunciadas, sin que quepa posibilidad realista de retirar la oferta y se valoran por la mejor estimación del colectivo de empleados que se van a acoger al plan.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(j) Retribuciones a empleados a corto plazo

La Sociedad reconoce el coste esperado de las retribuciones a corto plazo en forma de permisos remunerados cuyos derechos se van acumulando, a medida que los empleados prestan los servicios que les otorgan el derecho a su percepción. Si los permisos no son acumulativos, el gasto se reconoce a medida que se producen los permisos.

(k) Provisiones

(i) Criterios generales

Las provisiones se reconocen cuando la Sociedad tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión y, cuando resulte significativo, los efectos financieros producidos por el descuento siempre que se pueda determinar con fiabilidad los desembolsos que se van a efectuar en cada periodo.

El efecto financiero de las provisiones se reconoce como gastos financieros en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar la obligación que las generó.

(ii) Provisiones para impuestos

El importe de las provisiones para impuestos corresponde al importe estimado de las deudas tributarias determinado siguiendo los criterios generales expuestos anteriormente. Los efectos de los cambios de estimación de las provisiones de ejercicios anteriores se reconocen en las partidas por su naturaleza, salvo que se trate de la corrección de un error.

(iii) Provisiones para litigios, otras responsabilidades y provisiones para contenciosos laborales

La Sociedad registra en esta cuenta el importe estimado para hacer frente a responsabilidades probables o ciertas como consecuencia de litigios en curso y por indemnizaciones u otras obligaciones pendientes.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(l) Ingresos por venta de publicidad, cesión de derechos y prestación de servicios

Los ingresos por la venta de publicidad, cesión de derechos y prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos. Los descuentos por pronto pago, por volumen u otro tipo de descuentos, así como los intereses incorporados al nominal de los créditos, se registran como una minoración de los mismos.

(m) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

El Grupo Ente Público Radio Televisión Madrid compuesto por el Ente Público Radio Televisión Madrid, como sociedad dominante y las sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid tributa en régimen de declaración consolidada en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido desde el 1 de enero de 2009.

(i) Reconocimiento de pasivos por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los pasivos por impuesto diferido en todos los casos, excepto que surjan del reconocimiento inicial del fondo de comercio o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal.

(ii) Reconocimiento de activos por impuesto diferido

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido, siempre que resulte probable que existan ganancias fiscales futuras suficientes para su compensación o cuando la legislación fiscal contemple la posibilidad de conversión futura de activos por impuesto diferido en un crédito exigible frente a la Administración Pública.

La Sociedad reconoce la conversión de un activo por impuesto diferido en una cuenta a cobrar frente a la Administración Pública, cuando es exigible según lo dispuesto en la legislación fiscal vigente. A estos efectos, se reconoce la baja del activo por impuesto diferido con cargo al gasto por impuesto sobre beneficios diferido y la cuenta a cobrar con abono al impuesto sobre beneficios sobre corriente. De igual forma, la Sociedad reconoce el canje de un activo por impuesto diferido por valores de Deuda Pública, cuando se adquiere la titularidad de los mismos.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

La Sociedad reconoce la obligación de pago derivada de la prestación patrimonial como un gasto de explotación con abono a la deuda con la Administración Pública.

No obstante, los activos que surjan del reconocimiento inicial de activos o pasivos en una transacción que no es una combinación de negocios y en la fecha de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible fiscal, no son objeto de reconocimiento.

Salvo prueba en contrario, no se considera probable que la Sociedad disponga de ganancias fiscales futuras cuando se prevea que su recuperación futura se va a producir en un plazo superior a los diez años contados desde la fecha de cierre del ejercicio, al margen de cuál sea la naturaleza del activo por impuesto diferido o en el caso de tratarse de créditos derivados de deducciones y otras ventajas fiscales pendientes de aplicar fiscalmente por insuficiencia de cuota, cuando habiéndose producido la actividad u obtenido el rendimiento que origine el derecho a la deducción o bonificación, existan dudas razonables sobre el cumplimiento de los requisitos para hacerlas efectivas.

La Sociedad sólo reconoce los activos por impuestos diferido derivados de pérdidas fiscales compensables, en la medida que sea probable que se vayan a obtener ganancias fiscales futuras que permitan compensarlos en un plazo no superior al establecido por la legislación fiscal aplicable, con el límite máximo de diez años, salvo prueba de que sea probable su recuperación en un plazo superior, cuando la legislación fiscal permita compensarlos en un plazo superior o no establezca límites temporales a su compensación.

Por el contrario se considera probable que la Sociedad dispone de ganancias fiscales suficientes para recuperar los activos por impuesto diferido, siempre que existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal y referidas al mismo sujeto pasivo, cuya reversión se espere en el mismo ejercicio fiscal en el que se prevea reviertan las diferencias temporarias deducibles o en ejercicios en los que una pérdida fiscal, surgida por una diferencia temporaria deducible, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores.

La Sociedad reconoce los activos por impuesto diferido que no han sido objeto de reconocimiento por exceder del plazo de recuperación de los diez años, a medida que el plazo de reversión futura no excede de los diez años contados desde la fecha del cierre del ejercicio o cuando existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente.

Al objeto de determinar las ganancias fiscales futuras, la Sociedad tiene en cuenta las oportunidades de planificación fiscal, siempre que tenga la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(iii) Valoración de activos y pasivos por impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran por los tipos impositivos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están vigentes o aprobados y pendientes de publicación y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Sociedad espera recuperar los activos o liquidar los pasivos. A estos efectos, la Sociedad ha considerado la deducción por reversión de medidas temporales desarrollada en la disposición transitoria trigésima séptima de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, como un ajuste al tipo impositivo aplicable a la diferencia temporaria deducible asociada a la no deducibilidad de las amortizaciones practicadas en los ejercicios 2013 y 2014.

(iv) Compensación y clasificación

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

(n) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

La Sociedad presenta el balance clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o la Sociedad no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que el balance sea formulado.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(o) Transacciones entre empresas del grupo

Las transacciones entre empresas del grupo se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. La diferencia entre dicho valor y el importe acordado, se registra de acuerdo con la sustancia económica subyacente.

(5) Inmovilizado Intangible

La composición y el movimiento habido en las cuentas incluidas en el Inmovilizado intangible han sido los siguientes:

	Euros				
	1/08/2016				
	Aplicaciones informáticas	Derechos de emisión de películas y programas	Derechos de producción cinematográfica	Patentes, licencias, marcas y similares	Total
Coste al 1 de enero	6.188.222	88.046.813	33.356.801	176.842	127.768.678
Altas	71.660	2.206.557	165.001	-	2.443.218
Coste al 1 de agosto	6.259.882	90.253.370	33.521.802	176.842	130.211.896
Amortización acumulada al 1 de enero	(5.695.845)	(75.985.452)	(4.970.743)	(176.842)	(86.828.882)
Amortizaciones	(180.304)	(3.010.300)	(120.396)	-	(3.311.000)
Amortización acumulada al 1 de agosto	(5.876.149)	(78.995.752)	(5.091.139)	(176.842)	(90.139.882)
Deterioro acumulado de valor al 1 de enero	-	(8.131.261)	(28.181.935)	-	(36.313.196)
Pérdidas por deterioro	-	-	-	-	-
Deterioro acumulado de valor al 1 de agosto	-	(8.131.261)	(28.181.935)	-	(36.313.196)
Valor neto contable al 1 de agosto	383.733	3.126.357	248.728	-	3.758.818

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

	Euros				
	31/12/2015				
	Aplicaciones informáticas	Derechos de emisión de películas y programas	Derechos de producción cinematográfica	Patentes, licencias, marcas y similares	Total
Coste al 1 de enero	6.064.214	82.771.386	33.173.602	176.842	122.186.044
Altas	124.008	5.275.427	183.199	-	5.582.634
Coste al 31 de diciembre	6.188.222	88.046.813	33.356.801	176.842	127.768.678
Amortización acumulada al 1 de enero	(5.179.044)	(67.218.131)	(4.753.533)	(176.842)	(77.327.550)
Amortizaciones	(516.801)	(8.767.321)	(217.210)	-	(9.501.332)
Amortización acumulada al 31 de diciembre	(5.695.845)	(75.985.452)	(4.970.743)	(176.842)	(86.828.882)
Deterioro acumulado de valor al 1 de enero	-	(8.131.261)	(28.181.935)	-	(36.313.196)
Pérdidas por deterioro	-	-	-	-	-
Deterioro acumulado de valor al 31 de diciembre	-	(8.131.261)	(28.181.935)	-	(36.313.196)
Valor neto contable al 31 de diciembre	492.377	3.930.100	204.123	-	4.626.600

De acuerdo a lo establecido en la norma segunda de la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, la Sociedad ha evaluado al cierre del ejercicio la existencia de indicios de deterioro de valor, no registrándose importe alguno adicional por este concepto a 1 de agosto de 2016 (0 euros en 2015).

(a) Bienes totalmente amortizados

Un detalle del coste de las inmovilizaciones inmateriales de la Sociedad que al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 se hallan totalmente amortizadas y/o depreciadas es como sigue:

	Euros		
	1/08/2016		
	Amortización acumulada	Deterioro acumulado	Total
Patentes, licencias, marcas y Similares	176.842	-	176.842
Aplicaciones informáticas	4.799.960	-	4.799.960
Derechos de producción Cinematográfica	4.620.200	28.181.935	32.802.135
	9.597.002	28.181.935	37.778.937

	Euros	
	31/12/2015	
	Amortización	Deterioro

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

	Acumulada	acumulado	Total
Patentes, licencias, marcas y Similares	176.842	-	176.842
Aplicaciones informáticas	4.617.029	-	4.617.029
Derechos de producción Cinematográfica	4.620.200	28.181.935	32.802.135
	<u>9.414.071</u>	<u>28.181.935</u>	<u>37.596.006</u>

(b) Compromisos de compra

En virtud de la legislación vigente relativa a la obligación de inversión en producciones cinematográficas españolas, la Sociedad, como operador de televisión, ha comprometido hasta el 1 de agosto de 2016 inversiones computables en la cuota mínima obligatoria del 6% de los ingresos de explotación del ejercicio anterior por un importe total de 26 mil euros (532.150 euros en el ejercicio 2015).

A 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre de 2015 no existen compromisos de adquisición de licencias de software.

(6) Inmovilizado Material

La composición y el movimiento habido en en el Balance del Inmovilizado material se muestran en el Anexo I.

A 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 la sociedad no ha dado de baja ningún activo.

(a) Bienes totalmente amortizados

Un detalle comparativo del coste de las inmovilizaciones materiales de la Sociedad y que al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 se hallan totalmente amortizadas y/o depreciadas es como sigue:

	Euros	
	1/08/2016	31/12/15
Equipos para proceso de información, electrónicos, mobiliario y enseres	41.612.781	40.921.494
Otro inmovilizado	749.418	678.955
	<u>42.362.199</u>	<u>41.600.449</u>

(b) Subvenciones oficiales recibidas

El valor neto contable de las inmovilizaciones materiales al 31 de diciembre de 2010 cuyo coste de adquisición original fue financiado con subvenciones asciende a un total de 115.678 euros. A 1 de agosto de 2016 y 2015 el valor contable de dicho inmovilizado es cero.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(c) Compromisos

A 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 no existen compromisos de compra de inmovilizado material.

(d) Seguros

La Sociedad tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los elementos del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

(7) Arrendamientos operativos - Arrendatario

La Sociedad tiene arrendado a terceros varios locales e instalaciones en la Comunidad de Madrid así como vehículos en régimen de arrendamiento operativo.

No existen pagos futuros comprometidos por importes significativos pues la renovación de los mismos se realiza anualmente.

No existen restricciones ni obligaciones adicionales impuestas a Televisión Autonomía Madrid, S.A. en virtud de estos contratos de arrendamiento.

(8) Arrendamientos operativos - Arrendador

La Sociedad arrienda una parte del edificio e instalaciones de su propiedad en la Ciudad de la Imagen a terceros en régimen de arrendamiento operativo.

Estos contratos se refieren al alquiler de un despacho a Madrid Deporte Audiovisual, S.A. en el edificio de Ciudad de la Imagen y al alquiler de una parte de la cubierta del mismo edificio a Retevisión para la instalación de antenas.

(9) Política Gestión de Riesgos

Las actividades de Televisión Autonomía Madrid, S.A. están expuestas a diversos riesgos financieros, riesgo de mercado, incluyendo riesgo de tipo de cambio y riesgo de precios, riesgo de crédito, riesgo de liquidez y de tipo de interés en los flujos de efectivo. El programa de gestión del riesgo global del Grupo Radio Televisión Madrid a quien pertenece Televisión Autonomía Madrid, S.A. se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos.

El Ente Público Radio Televisión Madrid, S.A. como sociedad cabecera del Grupo lleva a cabo una gestión centralizada de las operaciones financieras de la Sociedad.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento financiero de la Sociedad con arreglo a políticas aprobadas por el Administrador Único, de acuerdo con las directrices del Grupo Radio Televisión Madrid. La Dirección Económica-Financiera controla la gestión del riesgo con arreglo a políticas conservadoras y no especulativas, dado el carácter público del Grupo Radio Televisión Madrid.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(i) Riesgo de mercado

- Riesgo de tipo de cambio

Televisión Autonomía Madrid, S.A. está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos.

El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras, los activos y pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional de la Sociedad. La Dirección Económico-Financiera del Grupo Radio Televisión Madrid es el responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera.

El detalle de los activos y pasivos financieros denominados en moneda extranjera, así como las transacciones denominadas en moneda extranjera se presenta en las notas 17(c) y 20(c).

- Riesgo de precios

Televisión Autonomía Madrid, S.A. está expuesta a riesgo en el precio de sus servicios. Este riesgo se puede producir o bien por las modificaciones propias del mercado publicitario, o bien por posibles cambios cualitativos y cuantitativos en sus audiencias. La Sociedad analiza permanentemente estos factores a los efectos de disminuir al máximo el posible impacto de los mismos en el precio final de sus servicios.

(ii) Riesgo de crédito

Televisión Autonomía Madrid, S.A. no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. La Sociedad tiene políticas para asegurar que las ventas de publicidad se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado.

Existe un seguimiento por la Dirección de la política seguida en cuanto a riesgo de crédito se refiere. Asimismo, y en caso de que así se requiera, analiza individualmente la capacidad crediticia del cliente, estableciendo límites de crédito y condiciones de pago.

Se practican las correcciones valorativas sobre los créditos comerciales que se estiman necesarias para provisionar el riesgo de insolvencia para cubrir los saldos de cierta antigüedad, o en los que concurren circunstancias que permiten razonablemente su consideración como de dudoso cobro.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado.

(iii) Riesgo de liquidez

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Tal y como se indica en la nota 1 el Ente Público Radio Televisión Madrid realiza la gestión conjunta de la tesorería del grupo que forma con la Sociedad y Radio Autonomía de Madrid, S.A. El Departamento Económico-Financiero del grupo realiza previsiones de tesorería analizando en diferentes horizontes temporales la provisión de ingresos y las obligaciones de pago contraídas.

(iv) Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable

Como Televisión Autonomía Madrid no posee activos, ni pasivos remunerados importantes, los flujos de efectivo de las actividades de explotación de la Sociedad son en su mayoría independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(10) Inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas y asociadas

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas asociadas al 1 de agosto del 2016 y 31 de diciembre de 2015, es como sigue:

	Euros			
	1/08/2016		31/12/2015	
	Participaciones	Participaciones	Participaciones	Correcciones valorativas
<u>Madrid Deporte Audiovisual, S.A.</u>				
Saldo al inicio del ejercicio	17.640.000	(17.640.000)	17.640.000	(17.640.000)
Saldo al final del ejercicio	17.640.000	(17.640.000)	17.640.000	(17.640.000)
Valor neto	-		-	
<u>Multipark Madrid, S.A.</u>				
Saldo al inicio del ejercicio	1.480.440	(1.480.440)	1.480.440	(1.480.440)
Saldo al final del ejercicio	1.480.440	(1.480.440)	1.480.440	(1.480.440)
Valor neto	-		-	
Total	-		-	

(a) Participaciones en empresas asociadas

La información relativa a las participaciones en empresas asociadas se presenta en el Anexo II.

- Madrid Deporte Audiovisual, S.A.

El 19 de marzo de 2007 se constituyó Madrid Deporte Audiovisual, S.A. Televisión Autonomía Madrid, S.A. participa en el 49% de su capital social, el resto de accionistas son Caja Madrid S.A. y los clubes Atlético de Madrid S.A.D. y Getafe Club de Fútbol. El objeto social de esta sociedad es la adquisición, gestión, explotación, administración y comercialización de:

- i. Los derechos audiovisuales y televisivos de los encuentros que los equipos de fútbol de los citados clubes disputen con carácter amistoso o en el marco de la Copa Intertoto o de giras estivales, durante el periodo restante de la temporada 2006/2007 y las temporadas 2007/2008 a 2013/2014, así como hasta la fecha en que se celebró el primer partido de la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Profesional de la temporada 2014/2015.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

- ii. Determinados derechos de publicidad estática en la equipación oficial, página web, estadio y campos de entrenamiento de los citados clubes, todo ello durante el periodo restante de la temporada 2006/2007 y las temporadas 2007/2008 a 2013/2014, así como hasta la fecha en que se celebre el primer partido de la Primera División de la Liga Nacional de Fútbol Profesional de la temporada 2014/2015.

Madrid Deporte Audiovisual, S.A. suscribió sendos contratos con el Club Atlético de Madrid, S.A.D y el Getafe Club de Fútbol, S.A.D. por los que ha adquirido los derechos enumerados en los puntos anteriores. En cumplimiento de acuerdos entre Accionistas de Madrid Deporte Audiovisual, S.A., la Sociedad suscribió y desembolsó en el ejercicio 2008 una ampliación de capital con prima de emisión de 6.000.000 euros realizada por dicha sociedad en el ejercicio, en función de su porcentaje de participación. El importe desembolsado por Televisión Autonomía Madrid, S.A. ascendió a 2.940.000 euros, en relación con dicha ampliación de capital social con prima emisión.

Asimismo, los Accionistas de Madrid Deporte Audiovisual, S.A. tenían comprometida una aportación de 23 millones de euros, de acuerdo con una ampliación de capital social con prima de emisión a llevar a cabo por Madrid Deporte Audiovisual, S.A. en 2009. En base a dicho compromiso, Televisión Autonomía de Madrid aportó 11.270.000 euros de acuerdo con su porcentaje de participación, por lo que a 31 de diciembre de 2009 el importe total de las aportaciones realizadas a dicha sociedad dependiente ascendía a 17.640.000 euros, cifra que no ha sufrido variación desde entonces.

Al 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre de 2015 el porcentaje de participación de Televisión Autonomía Madrid, S.A. en Madrid Deporte Audiovisual, S.A es del 49%.

En enero de 2010 se formalizaron los siguientes acuerdos por parte de Madrid Deporte Audiovisual, S.A. relativos a los derechos audiovisuales y televisivos que se indican en párrafos anteriores:

- Novación de contratos con los clubes Atlético de Madrid y Getafe

El 20 de enero de 2010 se firmaron sendos contratos de novación de los contratos de cesión de derechos audiovisuales de los clubes Atlético de Madrid y Getafe, de fecha 19 de marzo de 2007. En ellos se modifican las condiciones de cesión de las competiciones oficiales de ámbito nacional, correspondientes a las temporadas 2009/2010 a 2013/2014, dejando sin alterar en modo alguno las condiciones referidas a los derechos audiovisuales de los partidos amistosos y a la publicidad. Las modificaciones conciernen fundamentalmente al precio de cada una de las temporadas y al calendario de pagos.

Asimismo, recogieron el reconocimiento de los clubes de haber sido informados por Madrid Deporte Audiovisual, S.A. de su intención de ceder a Mediaproducción, S.L., en la misma fecha de la firma, los derechos relativos a los partidos de la Primera División del Campeonato Nacional de Liga y la Copa de S.M el Rey.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

- Contrato de cesión de Derechos a Mediaproducción, S.L.

Por contrato firmado el 20 de enero de 2010, Madrid Deporte Audiovisual cedió a Mediaproducción, S.L., en exclusiva, para todo el mundo y con facultad de cesión total o parcial a terceros, todos los derechos audiovisuales de explotación de los partidos de la Primera División y la Segunda División A del Campeonato Nacional de Liga y la Copa del Rey en que participen el Atlético de Madrid y el Getafe durante cada una de las temporadas 2009/2010 a 2013/2014.

Asimismo, Mediaproducción, S.L. cedió a Madrid Deporte Audiovisual, S.A. los derechos de emisión, en la modalidad de televisión terrestre abierta y gratuita y en exclusiva para la Comunidad Autónoma de Madrid así como a través de Internet de:

- Un partido de cada jornada de Primera División de cada una de las temporadas 2009/2010 a 2013/2014.
- Un partido de cada jornada de Segunda División A de cada una de las a temporadas 2009/2010 a 2013/2014.
- Un partido de cada jornada de la Copa del Rey (excluyendo la final) de cada una de las temporadas 2009/2010 a 2013/2014.

Además, Mediaproducción, S.L. cedió a Madrid Deporte Audiovisual, S.A., con carácter no exclusivo, la emisión de hasta un máximo de diez minutos por partido de las imágenes de todos los encuentros disponibles de cada jornada del Campeonato Nacional de la Liga de Primera División y la Segunda División A, así como de los encuentros de la Copa del Rey de cada una de las temporadas 2009/2010 a 2013/2014, en la modalidad de televisión terrestre abierta y gratuita y en exclusiva para la Comunidad Autónoma de Madrid, dentro de los respectivos programas deportivos especializados de cada jornada y en programas informativos de emisión diaria.

- Contrato de cesión de Derechos de Televisión Autonomía Madrid, S.A.

Con la misma fecha 20 de enero de 2010 se formalizó un contrato de cesión por parte de Madrid Deporte Audiovisual, S.A. a Televisión Autonomía Madrid, S.A. de los derechos de emisión, en la modalidad de televisión terrestre abierta y gratuita y en exclusiva para la Comunidad Autónoma de Madrid así como a través de Internet de:

- Un partido de cada jornada de Primera División de cada una de las temporadas 2009/2010 a 2013/2014.
- Un partido de cada jornada de Segunda División A de cada una de las a temporadas 2009/2010 a 2013/2014.
- Un partido de cada jornada de la Copa del Rey (excluyendo la final) de cada una de las temporadas 2009/2010 a 2013/2014.

Asimismo, cedió, con carácter no exclusivo, la emisión de hasta un máximo de diez minutos por partido de las imágenes de todos los encuentros disponibles de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga de Primera División y la Segunda División así como de los encuentros de la Copa del Rey de cada una de las temporadas

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

2009/2010 a 2013/2014, en la modalidad de televisión terrestre abierta y gratuita y en exclusiva para la Comunidad Autónoma de Madrid, dentro de los respectivos programas deportivos especializados de cada jornada y en programas informativos de emisión diaria.

El 1 de julio de 2012, Atlético de Madrid S.A.D. y Getafe Club de Fútbol dan por resuelto el contrato con Madrid Deporte Audiovisual, S.A. en base a una Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia de 14 de abril de 2010, que declaraba nulos los acuerdos entre empresas relativos a la adquisición de derechos audiovisuales de clubes de fútbol correspondientes a la Liga y Copa de S.M. el Rey (excepto la final), con una duración superior a tres temporadas, de acuerdo a los artículos 1 de la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia. Ante la nulidad del acuerdo, los citados clubs de fútbol firmaron en agosto de 2012 un contrato de cesión de los derechos audiovisuales de las temporadas 2012/13 y 2013/14 con Sogecable, S.A.

Como consecuencia de lo anterior, con fecha 30 de Agosto de 2012 Mediaproducción S.L. comunicó a Madrid Deporte Audiovisual, S.A. la terminación del contrato que existía entre ellas, suscribiendo un acuerdo con Sogecable, S.A. con el fin de disfrutar de los derechos audiovisuales de los partidos del Atlético de Madrid, S.A.D. y Getafe Club de Fútbol, S.A.D.

En el mes de julio de 2012, ante la rescisión del acuerdo por parte de Mediaproducción, S.L., Madrid Deporte Audiovisual, S.A. ha interpuesto una demanda de juicio ordinario contra los Clubes, al entender que su actuación supone un incumplimiento grave de los contratos existentes, además de ser contraria a la Ley 7/2010 General de Comunicación Audiovisual que establece la validez de los contratos de adquisición de derechos audiovisuales existentes a la entrada en vigor de la misma y hasta su finalización, siempre y cuando ésta tuviera lugar en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de la citada Ley 7/2010.

Dado que la única actividad de Madrid Deporte Audiovisual, S.A. consiste en la gestión y explotación de los derechos audiovisuales objeto de contratos con los clubes de fútbol ya citados, la viabilidad de la Sociedad depende directamente de la resolución del procedimiento.

La Audiencia Nacional el 22 de febrero de 2013 dictó sentencia confirmando la Resolución de la Comisión Nacional de la Competencia, que ha sido recurrida en casación por Madrid Deporte Audiovisual, S.A.

A la vista de lo anteriormente expuesto, Madrid Deporte Audiovisual, S.A. solicitó el concurso voluntario de acreedores (procedimiento número 619/12, por auto de 3 de enero de 2013, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 31 de enero de 2013). Con fecha 3 de octubre de 2014, se ha dictado auto declarando a Madrid Deporte Audiovisual, S.A. en liquidación y cesando a los administradores en sus cargos, que han sido sustituidos por el Administrador Concursal. A fecha de formulación del presente balance, el proceso de liquidación se encuentra en curso y están pendientes de resolución los diferentes litigios abiertos.

(i) Deterioro del valor

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

La Sociedad tiene constituida una provisión por deterioro en relación con su participación en Madrid Deporte Audiovisual, S.A. por un importe de 17.640.000 euros al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre 2015, al considerar que no pueden recuperar el coste de su inversión en el patrimonio de la sociedad.

- Multipark Madrid, S.A.

El objeto social de Multipark Madrid, S.A. es la producción y comercialización de derechos audiovisuales, y la prestación de servicios de telecomunicaciones y de otros servicios relacionados con eventos deportivos y culturales, así como la realización de estudios y consultoría de los aspectos anteriores. Asimismo, Multipark Madrid, S.A. presta servicios de gestión de los servicios publicitarios de Televisión Autonomía Madrid, S.A.

Al 31 de diciembre de 2012 el porcentaje de participación de Televisión Autonomía Madrid, S.A. en dicha sociedad era del 35%.

La Junta General de Multipark Madrid, S.A. con fecha 16 de junio de 2013 acordó la reducción de su capital en la suma de 509.855 euros, es decir de 1.699.511 euros a 1.189.656 euros, mediante la adquisición de las propias acciones para ser amortizadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 338 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Tras dicha operación societaria, la Sociedad pasó a ostentar un 50% del capital de Multipark Madrid, S.A. a 31 de diciembre de 2013. Durante el ejercicio transcurrido hasta el 1/8/16 y el ejercicio de 2015 el porcentaje de participación en dicha compañía no ha variado.

- (i) Deterioro del valor

La Sociedad tiene constituida una provisión por deterioro en relación con su participación en Multipark Madrid, S.A. por un importe de 1.480.440 euros al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre 2015, al considerar que no pueden recuperar el coste de su inversión en el patrimonio de la sociedad.

(11) Activos Financieros por Categorías

Todos los activos financieros de la Sociedad a 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre de 2015 corresponden a Créditos y partidas a cobrar valorados a coste amortizado, a participaciones en empresas asociadas y a efectivo y medios líquidos equivalentes.

El valor razonable de los activos financieros a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 no difiere significativamente de su valor contable.

El importe de las pérdidas y ganancias netas de activos financieros a 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre de 2015 se corresponden exclusivamente a los deterioros de valor según se detallan en el apartado (c) de esta nota.

- (a) Inversiones Financieras

El detalle de éstos a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

	Euros			
	1/08/2016		31/12/2015	
	Corriente	No corriente	Corriente	No corriente
<i>No vinculadas</i>				
Depósitos	3.958.826	-	4.152.003	-
Fianzas inmuebles arrendados	-	8.198	-	8.198
Total	<u>3.958.826</u>	<u>8.198</u>	<u>4.152.003</u>	<u>8.198</u>

El impacto de registrar a valor razonable las fianzas en inmuebles arrendados no resultaba significativo.

El importe registrado en depósitos recoge principalmente los importes consignados en el juzgado por los procesos laborales abiertos a cierre de ambos ejercicios (3.297.748 euros y 3.490.925 euros a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015, respectivamente).

Las fianzas por inmuebles arrendados tienen su vencimiento en la fecha de finalización de los contratos de arrendamiento. Los depósitos, correspondientes, principalmente a los importes consignados en juzgados, no tienen un vencimiento definido.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(b) Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar

El detalle comparativo de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

	Euros	
	1/08/16	31/12/15
	Corriente	Corriente
<i>Vinculadas</i>		
Empresas del grupo deudoras por tributación consolidada (IVA) (notas 18 y 20 (a))	11.170.747	16.646.846
Empresas del grupo deudoras (contrato programa)	1.500.000	-
<i>No vinculadas</i>		
Clientes	2.464.041	2.656.042
Deudores varios	316.918	73.667
Personal	239.967	50.980
Otros créditos con las Administraciones Públicas (nota 18)	1.710	4.797
Correcciones valorativas por deterioro (nota 11 (c))	(470.584)	(470.584)
Total	15.522.923	18.961.748

(c) Deterioro del valor

El análisis del movimiento de las cuentas correctoras representativas de las pérdidas por deterioro originadas por el riesgo de insolvencia de clientes a 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

	Euros	
	01/08/2016	31/12/2015
<i>Corriente</i>		
Saldo al 1 de enero	(470.584)	(1.253.618)
Dotaciones	-	(1.452)
Reversion	-	334.788
Aplicación	-	449.698
Saldo al 1 de Agosto/ 31 de diciembre (nota 11 (b))	(470.584)	(470.584)

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(12) Existencias

El detalle de este capítulo del activo del balance al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 es el siguiente:

	Euros	
	01/08/2016	31/12/2015
Derechos y programas de producción ajena	610.610	634.108
Derechos y programas de producción externa	57.977	228.459
Anticipos a proveedores	207.368	214.821
	<u>875.955</u>	<u>1.077.388</u>

El detalle del movimiento de las correcciones valorativas por deterioro y el importe reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias del 1 de agosto de 2016 y del 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

	Euros	
	01/08/2016	31/12/2015
Saldo al 1 de enero	-	(159.516)
Reversiones	-	159.516
Saldo al 1 de agosto / 31 de diciembre	<u>-</u>	<u>-</u>

(a) Compromisos de compra

La Sociedad tiene suscritos, junto con otras televisiones autonómicas, contratos de adquisición de derechos de emisión por televisión de películas y series con diferentes productoras que le aseguran un suministro regular a largo plazo de este tipo de productos.

Al 1 de agosto de 2016, los compromisos de compra por el conjunto de acuerdos con diversos suministradores de derechos de emisión de películas y programas clasificados como existencias ascienden a 7.104.204 euros (10.314.665 euros en 2015).

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(13) Periodificaciones a corto plazo

El detalle del epígrafe periodificaciones a corto plazo a 1 de agosto de 2016 y del 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

Concepto	Euros	
	01/08/2016	31/12/2015
	Corriente	Corriente
Mantenimiento de equipos	54.621	53.742
Otras periodificaciones	151.723	20.292
Total	206.344	74.034

(14) Fondos Propios

Como consecuencia de las pérdidas incurridas en el ejercicio 2016 hasta el 1 de agosto de 33.455.095 euros (61.486.055 euros en 2015), el patrimonio neto de la Sociedad a 1 de agosto de 2016 asciende a 9.328.520 euros (patrimonio neto negativo por importe de 44.199.384 euros al 31 de diciembre de 2015), siendo dicho importe inferior a la mitad de la cifra de capital social, por lo que, de acuerdo con el artículo 363 del Texto Refundido la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad está en causa de disolución. El Administrador Único tiene un plazo de dos meses, desde el momento de formulación del Balance al 1 de agosto de 2016, para convocar a la Junta General de Accionistas con el objeto de adoptar las oportunas medidas para restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad (véase nota 2(e)).

En cumplimiento de su compromiso de apoyo financiero, a propuesta del Administrador Único, con la finalidad de restablecer el equilibrio patrimonial a 31 de diciembre de 2015, el Accionista Único de la Sociedad efectuó, el pasado 30 de marzo de 2016, una aportación para compensación de pérdidas en Televisión Autonomía Madrid, S.A. por un importe total de 61.483.000 euros. El desembolso de la citada aportación para compensación de pérdidas se efectuó mediante la compensación del saldo deudor de la cuenta corriente que el Ente Público mantiene con la Sociedad al 31 de diciembre de 2015 por valor de 60.721.504 euros y mediante el desembolso de la diferencia por 761.496 euros en efectivo, en caso que el saldo de la cuenta corriente mantenida por el Ente Público.

El movimiento de los Fondos Propios a 1 de agosto de 2016 ha sido el siguiente:

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

	Capital escriturado	Prima de emisión	Otras reservas	Otras reservas por ajustes de transición al NPGC	Resultados de ejercicios anteriores	Otras aportaciones de accionista	Resultado del ejercicio	Total
A. Saldo a 1 de enero de 2015	25.925.000	40.768.081	(1.509.907)	(1.043.933)	(890.665.719)	843.813.592	(56.705.443)	(39.418.329)
Total de Ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	-	(61.486.055)	(61.486.055)
Aplicación de la pérdida del ejercicio 2014	-	-	-	-	(56.705.443)	-	56.705.443	-
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportación del Accionista para compensación de pérdidas	-	-	-	-	-	56.705.000	-	56.705.000
B. Saldos al 31 de diciembre de 2015	25.925.000	40.768.081	(1.509.907)	(1.043.933)	(947.371.162)	900.518.592	(61.486.055)	(44.199.384)
C. Saldo a 1 de enero de 2016	25.925.000	40.768.081	(1.509.907)	(1.043.933)	(947.371.162)	900.518.592	(61.486.055)	(44.199.384)
Total de Ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-	-	(33.455.096)	(33.455.096)
Aplicación de la pérdida del ejercicio 2015	-	-	-	-	(61.486.055)	-	61.486.055	-
Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportación del Accionista para compensación de pérdidas (nota 14 (c))	-	-	-	-	-	86.983.000	-	86.983.000
D. Saldos al 1 de agosto de 2016	25.925.000	40.768.081	(1.509.907)	(1.043.933)	(1.008.857.217)	987.501.592	(33.455.096)	9.328.520

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(a) Capital

Al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 el capital social de Televisión Autonomía Madrid, S.A. está representado por 4.250 acciones ordinarias nominativas, de 6.100 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas por el Ente Público Radio Televisión Madrid, su Accionista Único (véase nota 1).

Según el artículo 12 apartado 2 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de creación, organización y control parlamentario del Ente Público Radio Televisión Madrid, el capital de Televisión Autonomía Madrid ha de ser suscrito íntegramente por la Comunidad de Madrid a través el Ente Público Radio Televisión Madrid y no puede ser cedido en forma alguna, onerosa o gratuita.

(b) Prima de emisión

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital permite expresamente la utilización del saldo de la prima de emisión para ampliar el capital, o bien para compensar pérdidas acumuladas, estableciendo restricciones en cuanto a la disponibilidad de dicho saldo.

Al 1 de agosto de 2016, al igual que ocurría al 31 de diciembre de 2015, esta reserva no resulta de libre disposición, en el importe de patrimonio neto que no supere la cifra de capital (véase nota 3).

(c) Aportación del Accionista Único para compensación de pérdidas.

Adicionalmente a la aportación del Accionista Único para compensación de pérdidas mencionada en la nota 14 de 61.483.000 euros, con fecha 1 de agosto de 2016, el Ente Público ha aportado fondos por valor de 25.500.000 euros para la compensación de pérdidas mediante la condonación de crédito que el Ente Público tiene concedido a la Sociedad por importe de 24.000.000 euros y 1.500.000 euros como traspaso del derecho de crédito que el Ente Público mantiene con la Comunidad de Madrid.

El RD 13/2010, de 3 de diciembre en su artículo 3 modificó la Ley del Impuesto de transmisiones patrimoniales, RDL 1/1993, extendiendo la exención de tributar por dicho impuesto a las aportaciones de socios que no supusieran un aumento de capital. Por tanto la aportación del Accionista Único a la Sociedad realizada con fecha posterior a su publicación está exenta de impuestos.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(15) Provisiones a largo plazo

El detalle y movimiento de las provisiones durante el ejercicio terminado el 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015, respectivamente, es como sigue:

	Euros		
	01/08/16		
	Saldos al 1 de enero	Reversiones	Saldos a 1 de agosto
<u>No corriente</u>			
Provisión para litigios y otras responsabilidades	20.000	(20.000)	-
Total	20.000	(20.000)	-

	Euros		
	31/12/2015		
	Saldos al 1 de enero	Altas	Saldos al 31 de diciembre
<u>No corriente</u>			
Provisión para litigios y otras responsabilidades	20.000	-	20.000
Total	20.000	-	20.000

(a) Provisión para litigios y otras responsabilidades

Provisiones para litigios y otras responsabilidades recogía a 31 de diciembre de 2015 el importe estimado para hacer frente una demanda del ejercicio 2011 de la Federación de Servicios Públicos de la UGT de Madrid, por una reclamación por vulnerar los derechos de libertad sindical y huelga, y se pide que se indemnice a los demandantes por daños morales causados. La Sociedad tenía consignado este importe en los Juzgados desde el ejercicio 2011. Con fecha 26 de julio de 2016, se ha resuelto la sentencia fallando en contra de la Sociedad, procediendo a aplicar el importe provisionado.

(b) Contingencias

El Ente Público tiene presentados avales bancarios ante terceros el 1 de agosto de 2016 por un total de 151.083 euros (151.803 euros a 31 de diciembre de 2015), por cuenta de Televisión Autonomía Madrid, S.A., con objeto de garantizar ciertos litigios en curso, así como el cumplimiento de obligaciones establecidas en diferentes contratos formalizados por dicha Sociedad. La Dirección de la Sociedad no prevé que surja un pasivo significativo como consecuencia de los mencionados avales.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(16) Provisiones a corto plazo

El detalle y movimiento de las provisiones durante el ejercicio hasta el 1 de agosto de 2016 y el ejercicio terminado de 2015 es como sigue:

Euros					
01/08/2016					
Corriente					
	Saldos al 1 de enero	Dotaciones	Reversiones	Pagos	Saldos al 1 de agosto
Provisiones por reclamación de pagos extraordinarios	570.000	570.000	-	(575.920)	564.080
Provisión para contenciosos Laborales (ERE)	6.702.705	243.406	-	(1.103.160)	5.842.951
Total	7.272.705	813.406	-	(1.679.080)	6.407.031

Euros					
31/12/2015					
Corriente					
	Saldos al 1 de enero	Dotaciones	Reversiones	Pagos	Saldos al 31 de diciembre
Provisiones por reclamación de pagos extraordinarios	569.808	570.000	-	(569.808)	570.000
Provisión para contenciosos Laborales (ERE)	19.769.656	2.260.764	(574.389)	(14.753.326)	6.702.705
Total	20.339.464	2.830.764	(574.389)	(15.323.134)	7.272.705

Tal y como se indica en la nota 1, en relación con el ERE descrito en dicha nota, con posterioridad a la notificación de la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 26 de marzo de 2014, comenzó el proceso individualizado de las demandas formuladas por los 769 trabajadores afectados por dicho ERE, solicitando a las autoridades laborales la consideración de sus despidos como nulos y, subsidiariamente improcedentes, reclamando, en este último caso, las indemnizaciones correspondientes a dicha calificación.

Durante 2016 y hasta el 1 de agosto de 2016, se han resuelto y liquidado los procedimientos judiciales de 27 trabajadores, quedando pendientes a esa fecha abiertos los procedimientos de 74 trabajadores (101 a 31 de diciembre de 2015) (véase nota 1). La provisión para hacer frente al coste de las indemnizaciones registrada por la Sociedad a 1 de agosto de 2016 asciende a un total de 5.843 miles de euros (6.703 miles de euros en 2015).

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Según establece la Ley 6/2015, de 23 de diciembre de 2015 de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, Disposición Adicional Decimonovena, se recupera la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012. En el punto 2, de la mencionada disposición se indica que las cantidades a abonar por este concepto serán equivalentes a la parte proporcional a 46 días de la paga extraordinaria. Por lo tanto, para hacer frente a este pasivo, la Sociedad a 1 de agosto de 2016 ha provisionado una cantidad de 570.000 euros. Los importes provisionados por este mismo concepto a 31 de diciembre de 2015 han sido pagados durante el ejercicio 2016.

(17) Pasivos Financieros por Categorías

Los pasivos financieros a 1 de agosto de 2016 y en el ejercicio 2015 se corresponden con Débitos y partidas a pagar.

El valor razonable de los pasivos financieros a 1 de agosto de 2016 y el ejercicio 2015 no difiere significativamente de su valor contable.

(a) Deudas con empresas del grupo y asociadas

El detalle de las deudas con empresas del grupo y asociadas a 1 de agosto de 2016 y el ejercicio de 2015 es como sigue:

	Euros	
	1/08/2016	31/12/2015
	Corriente	Corriente
Ente Público Radio Televisión Madrid (nota 2 (e) y 20 (a))	3.669.819	60.721.504
Comunidad Autónoma de Madrid (nota 20 (a))	2.970.857	4.335.197
	<u>6.640.676</u>	<u>65.056.701</u>

El saldo acreedor con el Ente Público Radio Televisión Madrid corresponde a la cuenta corriente mercantil que la Sociedad mantiene con éste, generada por la gestión conjunta de la tesorería del grupo por parte del Ente Público, de acuerdo con la normativa específica que regula su funcionamiento. Esta cuenta corriente mercantil no devenga intereses y ha venido aplicándose a operaciones de aportaciones por compensación de pérdidas realizadas a Televisión Autonomía Madrid, S.A. por el Ente Público, su Accionista Único.

El saldo acreedor con la Comunidad Autónoma de Madrid, al 1 de agosto de 2016 y el ejercicio 2015, corresponde al importe pendiente de pago en concepto de Seguridad Social, derivado de un convenio especial con la Tesorería General de la Seguridad Social suscrito por la Comunidad de Madrid y del que forman parte el Ente Público y sus sociedades dependientes, según el cual la liquidación de los seguros sociales se realiza a través de una entidad colaboradora de la Comunidad de Madrid, quien asume la deuda por Seguridad Social por cuenta de la Sociedad.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(b) Acreedores Comerciales y Otras Cuentas a Pagar

El detalle de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar al 1 de agosto de 2016 y el ejercicio 2015 es como sigue:

	Euros	
	1/08/2016	31/12/2015
	Corriente	Corriente
<i>Vinculadas</i>		
Proveedores (nota 20 (a))	-	41.887
<i>No vinculadas</i>		
Proveedores	20.029.849	20.253.083
Personal	437.713	323.854
Otras deudas con las Administraciones Públicas (nota 18)	150.983	354.778
Total	<u>20.618.545</u>	<u>20.973.602</u>

(c) Importes denominados en moneda extranjera

El detalle del contravalor en euros de los pasivos financieros denominados en moneda extranjera es como sigue:

	Euros		
	1/08/16		
	USD	CHF	Total
Proveedores	<u>178.185</u>	<u>51</u>	<u>178.235</u>

	Euros		
	31/12/15		
	USD	CHF	Total
Proveedores	<u>398.103</u>	<u>51</u>	<u>398.154</u>

(18) Situación Fiscal

Desde el 1 de enero de 2009, la Sociedad tributa junto con el Accionista Único (matriz del grupo fiscal), y con Radio Autonomía de Madrid, S.A., en régimen de consolidación fiscal por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Los saldos derivados de la tributación consolidada de dicho impuesto ascienden a 1 de agosto de 2016 a 11.170.747 euros (16.646.846 euros al 31 de diciembre de 2015) recogidos en el epígrafe de Deudores Empresas del Grupo (véase nota 11 (b)).

Con fecha 14 de marzo de 2014, se iniciaron actuaciones inspectoras por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Ente Público Radio Televisión Madrid por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013, como entidad cabecera del Grupo fiscal consolidado que el Ente Público forma con sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. Dicha inspección se enmarca dentro del programa de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para las televisiones autonómicas, la cual parte de concebir a las mismas como sociedades o entidades duales, considerando que realizan operaciones sujetas y no sujetas al IVA.

Como consecuencia de las actuaciones inspectoras, el 16 de septiembre de 2014 se firmó acta de disconformidad con una deuda tributaria de 13.939.688 euros, que incluye cuota de 12.795.606 euros e intereses de demora de 1.144.082 euros.

De acuerdo con las actas de inspección recibidas, la Inspección considera que las entidades que forman parte del Grupo fiscal desarrollan dos actividades diferenciadas. Una primera, no económica, que consiste en la prestación del servicio público de radio y televisión en la Comunidad de Madrid; y una segunda actividad, ésta última económica, esencialmente constituida por servicios de publicidad.

En virtud de lo anterior, la Inspección considera que el Ente Público no tiene la consideración de sujeto pasivo de IVA, por lo que la actividad no económica quedaría fuera del ámbito del impuesto, de manera que las cuotas soportadas asociadas a las adquisiciones de bienes y servicios vinculados a esta actividad no tendrían la consideración de deducibles, y, al no tener la consideración de sujeto pasivo del IVA, el Ente Público no debería repercutir impuesto en relación con la prestación de servicios relacionados con esta actividad.

A su vez, la Inspección considera que Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A. realizan una parte de actividad de servicio público, considerando las correspondientes cuotas de IVA soportado como no deducibles; y otra parte de actividad económica, considerando las cuotas de IVA soportadas asociadas a esta última actividad como deducibles. En concreto, para el cálculo de las operaciones no sujetas, la Inspección ha considerado aplicar un criterio de prorata basado en la relación de ingresos por subvenciones (ingresos públicos) y los ingresos comerciales (publicidad).

Contra el acta de inspección, firmada en disconformidad, el Ente Público presentó un escrito de alegaciones con fecha 10 de octubre de 2014, al entender que el Ente Público y sus sociedades dependientes no desarrollan dos actividades separables a efectos del IVA y que, por tanto, no pueden existir cuotas separadas de IVA en relación con la actividad económica diferenciada de las soportadas por el resto de la actividad, no siendo válido entender que la existencia de diferentes fuentes de financiación determine la existencia de dos actividades diferenciadas (actividad no económica y actividad económica).

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

Con fecha 8 de enero de 2015, se recibió el correspondiente acuerdo de liquidación que confirmaba la regularización propuesta por la Inspección Tributaria en el acta de disconformidad y desestimaba el escrito de alegaciones presentado por el Ente Público.

El Director General del Ente Público es consciente de las subjetividades inherentes que pueden surgir en cualquier proceso de valoración y de las interpretaciones por parte de las autoridades fiscales. No obstante, el Ente Público Radio Televisión Madrid, con fecha 3 de febrero de 2015, interpuso reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central contra el acuerdo de liquidación, al entender que las alegaciones presentadas contra el mismo se ajustan a derecho y a los criterios fiscales actualmente en vigor, encontrándose aún pendiente de recibir la puesta de manifiesto del expediente y del trámite para efectuar las correspondientes alegaciones. La AEAT aceptó esta reclamación y el Ente Público presentó documentación adicional solicitada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 26 de octubre de 2015.

Con fecha 27 de marzo de 2015, se iniciaron, asimismo, actuaciones inspectoras por la Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Madrid de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al Ente Público Radio Televisión Madrid por el concepto Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los ejercicios 2014, como entidad cabecera del Grupo fiscal consolidado que el Ente Público forma con sus sociedades dependientes Televisión Autonomía Madrid, S.A. y Radio Autonomía Madrid, S.A.. Con fecha 3 de junio de 2015, el Ente Público suscribió Acta de disconformidad, presentando con posterioridad, el 16 de junio de 2015, ampliación del plazo para la presentación de alegaciones, alegaciones éstas que fueron presentadas el 30 de junio solicitando la anulación de la propuesta de liquidación. El 10 de noviembre el Ente Público recibió notificación de acuerdo de liquidación adoptado, del que resulta una deuda a ingresar por importe de 3.060.240 euros (2.891.862 euros en concepto de cuota y 168.378 euros en concepto de intereses de demora), contra la que se ha interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central. Con fecha 15 de enero de 2016, la Agencia Tributaria ha comunicado su aceptación del acuerdo de suspensión, que ha sido, asimismo, elevado al Tribunal Económico-Administrativo Central.

Con fecha 1 de enero de 2015 ha entrado en vigor la Ley 28/2014, de Reforma del IVA, que en opinión del Administrador Único y de acuerdo con su artículo 7.8, refuerza la posición del Grupo Ente Público Radio Televisión Madrid, al establecer que las televisiones autonómicas no se consideran sociedades o entes duales, y por lo tanto, las actividades comerciales que desarrollan las mismas, susceptibles de generar ingresos de publicidad no provenientes del sector público, serán actividades sujetas a IVA.

A 1 de agosto de 2016, en base a los argumentos mencionados anteriormente y considerando la opinión de sus asesores legales, el Ente Público no ha registrado provisión alguna por este concepto, ya que considera que finalmente se impondrá su interpretación fiscal en relación al asunto antes mencionado.

Durante el ejercicio 2015 el Grupo se dio de alta en el registro de devolución mensual del Impuesto sobre el Valor Añadido regulado en el artículo 30 del RIVA. El importe de la declaración anual por el que se solicitó la devolución ascendía a 6.561.410 euros. A 1 de agosto de 2016 el Grupo ha cobrado dicho importe no quedando pendiente ningún saldo por este concepto.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 es como sigue:

	1/08/2016	31/12/2015
	Corriente	Corriente
Activos		
Otros	1.710	4.797
	(nota 11 (b))	(nota 11 (b))
Pasivos		
Retenciones por Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras retenciones	150.983	354.778
	(nota 17 (b))	(nota 17 (b))

Al 1 de agosto de 2016, la Sociedad tiene abiertos a inspección las declaraciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas desde diciembre de 2011 y desde el 1 de enero de 2011 para el Impuesto sobre Sociedades. Para el Impuesto sobre el Valor Añadido, el ejercicio 2015.

No obstante, el derecho de la Administración para comprobar o investigar las bases imponibles negativas compensadas o pendientes de compensación, las deducciones por doble imposición y las deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades aplicadas o pendientes de aplicación, prescriben a los 10 años a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo establecido para presentar la declaración o autoliquidación correspondiente al periodo impositivo en que se generó el derecho a su compensación o aplicación. Transcurrido dicho plazo, el Ente Público deberá acreditar las bases imponibles negativas o deducciones, mediante la exhibición de la liquidación o autoliquidación y de la contabilidad, con acreditación de su depósito durante el citado plazo en el Registro Mercantil.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como resultado la inspección en curso. En todo caso, el Administrador Único de la Sociedad no considera que dichos pasivos, caso de producirse, afectaran significativamente al Balance a 1 de agosto de 2016.

(a) Impuesto sobre beneficios

Los resultados de la Sociedad, determinados conforme a la Ley Fiscal a partir del resultado contable, están sujetos a un tipo de gravamen del 28% sobre la Base Imponible calculada para el ejercicio 2015, 25% para el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2016. De la cuota resultante pueden practicarse determinadas deducciones, de acuerdo a la legislación vigente.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

La conciliación entre el importe neto de los ingresos y gastos del ejercicio 2015 y el periodo terminado el 1 de agosto de 2016 y las bases imponibles es como sigue:

	Euros	
	1/08/2016	31/12/2015
Pérdida del ejercicio antes de impuestos	(33.455.095)	(61.486.055)
Aumentos / (Disminuciones)		
Amortización del inmovilizado	(470.467)	(806.515)
Sanciones	-	(50)
Reversión deterioro de coproducciones	(50.555)	(86.667)
	<u>(33.976.117)</u>	<u>(62.379.287)</u>

La aportación de socios para compensar pérdidas realizada en 2016 y 2015 está exenta de impuestos, por lo que el gasto por Impuesto sobre Sociedades de 2016 y 2015 es cero (nota 14 c)).

La Sociedad no ha reconocido como activos por impuesto diferido, el efecto fiscal de las bases imponibles negativas pendientes de compensar, por encontrarse en una senda continuada de pérdidas, cuyos importes y plazos de reversión son los que siguen:

Año	Miles de euros	
	1/08/2016	31/12/2015
1997	6.502	6.502
1999	29.273	29.273
2000	11.485	11.485
2001	38.533	38.533
2002	69.459	69.459
2003	58.265	58.265
2004	67.785	67.785
2005	61.995	61.995
2006	78.163	78.163
2007	101.474	101.474
2008	96.473	96.473
2009	106.577	106.577
2010	105.829	105.829
2011	118.521	118.521
2012	112.846	112.846
2013	92.365	92.365
2014	53.173	53.173
2015	62.379	62.379
2016 (*)	33.976	-

(*) Estimado a 1 de agosto de 2016

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

El 27 de noviembre de 2014 se aprobó la Ley 27/2014, la cual establece que para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015 no habrá limitación temporal para la compensación de bases imponibles negativas que se encuentren pendientes de compensar a inicio del ejercicio 2015.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 20/2012, para los períodos impositivos que se inicien dentro de los ejercicios 2012 y 2013, la Ley 16/2013 de 29 de octubre extiende los efectos de la limitación también a los períodos impositivos iniciados en los ejercicios 2015 y 2016, estableciéndose que las compañías deberán tener en cuenta las siguientes limitaciones a la hora de compensar las bases imponibles negativas generadas en períodos anteriores:

- Entidades cuya cifra de negocios durante el periodo de 12 meses anteriores al inicio del ejercicio haya sido de, al menos, 20 millones de euros e inferior a 60 millones de euros: solamente podrán aplicar bases imponibles negativas que tengan pendientes de compensación procedentes de ejercicios anteriores hasta el 50 por ciento de la base imponible previa a dicha compensación.
- Entidades cuya cifra de negocios durante el periodo de 12 meses anteriores al inicio del ejercicio haya sido de, al menos, 60 millones de euros: solamente podrán aplicar bases imponibles negativas que tengan pendientes de compensación hasta el 25 por ciento de la base imponible previa a dicha compensación.

Asimismo, según lo dispuesto en la legislación fiscal vigente, con efecto para los ejercicios 2012 a 2015, la compensación de bases imponibles negativas de las sociedades está limitada a un cierto porcentaje de la base imponible previa a la compensación. Asimismo, y para los períodos 2014 y 2015, la amortización del inmovilizado material e inmaterial queda limitada al 70% de la amortización contable.

La Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que sustituye a la anterior normativa reguladora de este impuesto (texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo), en vigor desde 1 de enero de 2015 y aplicable para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2015, no fija ningún límite temporal para la deducción de dichos gastos financieros no deducidos y establece el tipo impositivo general del Impuesto Sobre Sociedades en el 25%, (28% para el ejercicio 2015 conforme a la disposición transitoria trigésima cuarta).

A su vez, en lo que respecta a la compensación de bases imponibles negativas, se elimina, igualmente, el plazo de 18 años existente en la actualidad para su compensación, que pasa a ser ilimitada en el tiempo.

De conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión descrita en la nota 1 se acogerá al régimen tributario especial de las fusiones, previsto en el Capítulo VII del Título VII de mencionada Ley y, por consiguiente se realizarán cuantas comunicaciones y trámites sean necesarios y/o convenientes a dichos efectos.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(19) Información Medioambiental

Dada la actividad a la que se dedica la Sociedad no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma.

(20) Saldos con Partes Vinculadas

(a) Saldos con partes vinculadas

El detalle de los saldos deudores y acreedores con empresas del grupo, asociadas y partes vinculadas a 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015, es como sigue:

Empresa	Descripción Operación	Euros		Euros	
		1/08/2016		31/12/2015	
		Saldo Deudor	Saldo Acreedor	Saldo Deudor	Saldo Acreedor
Ente Público Radio Televisión Madrid (notas 11(b) y 17(a))	Cuenta corriente con empresas del grupo	-	3.669.819	-	60.721.504
	Tributación consolidada	11.170.747	-	16.646.846	-
	Servicios recibidos	-	-	41.887	-
Comunidad de Madrid (nota 17 (a))	Saldo por convenio Seguridad Social	-	2.970.857	-	4.335.197
	Saldo por contrato programa	1.500.000	-	-	-
Total		<u>12.670.747</u>	<u>6.640.676</u>	<u>16.688.733</u>	<u>65.056.701</u>

(b) Información relativa al Administrador Único y personal de Alta Dirección de la Sociedad

A 1 de agosto de 2016 y a 31 de diciembre 2015 coinciden en la misma persona el Administrador Único y el personal de Alta Dirección.

Durante el ejercicio 2016, hasta el 1 de agosto, y en el ejercicio de 2015, las personas que han ejercido el cargo de Administrador Único y las personas vinculadas al mismo, no han percibido remuneraciones o créditos, ni tienen concedidos anticipos, ni existen saldos al 1 de agosto de 2016 y 31 de diciembre de 2015 y no se han asumido obligaciones por su cuenta a título de garantía. Asimismo, la Sociedad no tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida con respecto al Administrador Único de la Sociedad.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(c) Transacciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas de mercado realizadas por el Administrador de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2016, hasta el 1 de agosto, y en el ejercicio de 2015 las personas que han ejercido el cargo de Administrador Único no han realizado con la Sociedad operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

(d) Situaciones de conflicto de interés de los Administradores

Durante el ejercicio 2016, hasta el 1 de agosto, y en el ejercicio 2015 las personas que han ejercido el cargo de Administrador Único y las personas vinculadas a los mismos no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

(21) Información sobre empleados

El número medio de empleados de la Sociedad durante el ejercicio 2016 y 2015, es como sigue:

	Plantilla media 01/08/2016	Plantilla media 31/12/2015		Plantilla total a 01/08/2016	Plantilla total a 31/12/2015
Plantilla	149	144	Hombres	117	123
Obra Programas	38	40	Mujeres	97	105
Total	186	184		214	228

El desglose por categoría y número medio de empleados figura en el Anexo III.

(22) Honorarios de Auditoría

KPMG Auditores, S.L. y aquellas otras sociedades con las que dicha empresa mantiene alguno de los vínculos a los que hace relación la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, han devengado por honorarios profesionales relativos a la auditoría del balance de la Sociedad a 1 de agosto de 2016 por un importe de 32.582 euros (33.606 euros en 2015).

El importe indicado incluye la totalidad de los honorarios relativos a los servicios realizados desde el 1 de enero hasta el 1 de agosto de 2016, con independencia del momento de su facturación.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Notas explicativas al Balance al

1 de agosto de 2016

(23) Hechos Posteriores

No se han producido hechos relevantes con posterioridad al cierre del balance de fusión a 1 de agosto de 2016 y hasta la formulación del balance que tengan un impacto significativo.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A
(Sociedad Unipersonal)

Detalle y movimiento del Inmovilizado Material
para el periodo terminado en 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2015
(Expresado en euros)

	1/08/16				
	Equipos para procesos de información y electrónicos				
	Terrenos	Construcciones	Mobiliario y enseres	Otro inmovilizado	Total
Coste al 1 de enero de 2016	4.892.239	29.331.098	1.819.824	701.960	86.692.166
Altas	-	-	643	-	67.169
Coste al 1 de agosto de 2016	4.892.239	29.331.098	1.820.467	701.960	86.759.335
Amortización acumulada al 1 de enero de 2016	-	(15.786.544)	(1.753.463)	(696.839)	(65.428.524)
Amortizaciones	-	(528.849)	(13.012)	(2.599)	(1.327.114)
Amortización acumulada al 1 de agosto de 2016	-	(16.315.393)	(1.766.475)	(699.438)	(66.755.638)
Deterioro acumulado de valor a 1 de enero de 2016	(249.597)	(790.392)	-	-	(1.039.989)
Deterioro acumulado de valor al 1 de agosto de 2016	(249.597)	(790.392)	-	-	(1.039.989)
Valor neto contable al 1 de agosto de 2016	4.642.642	12.225.313	53.992	2.522	18.963.708

Este anexo forma parte integrante de la nota 6 de las notas explicativas al balance al 1 de agosto de 2016, junto con la cual debería ser leído.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A
(Sociedad Unipersonal)

Detalle y movimiento del Inmovilizado Material
para el periodo terminado en 1 de agosto de 2016 y el 31 de diciembre de 2015
(Expresado en euros)

	31/12/2015				
	Equipos para procesos de información y electrónicos				
	Terrenos	Construcciones	Mobiliario y enseres	Otro inmovilizado	Total
Coste al 1 de enero de 2015	4.892.239	29.331.098	49.915.373	1.819.612	86.660.282
Altas	-	-	41.753	212	401.965
Bajas	-	-	(10.081)	-	(10.081)
Coste al 31 de diciembre de 2015	4.892.239	29.331.098	49.947.045	1.819.824	86.692.166
Amortización acumulada al 1 de enero de 2015	-	(14.879.946)	(45.599.553)	(1.722.860)	(62.887.998)
Amortizaciones	-	(906.598)	(1.592.125)	(30.603)	(2.540.526)
Amortización acumulada al 31 de diciembre de 2015	-	(15.786.544)	(47.191.678)	(1.753.463)	(65.428.524)
Deterioro acumulado de valor a 1 de enero de 2015	(249.597)	(790.392)	-	-	(1.039.989)
Deterioro acumulado de valor al 31 de diciembre de 2015	(249.597)	(790.392)	-	-	(1.039.989)
Valor neto contable al 31 de diciembre de 2015	4.642.642	12.754.162	2.755.367	66.361	20.223.653

Este anexo forma parte integrante de la nota 6 de las notas explicativas al balance al 1 de agosto de 2016, junto con la cual debería ser leído.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)
Número de empleados al 1 de agosto de 2016

1/08/16						
Categoría	Plantilla	Obra Programas	Total Plant Media	H	M	Total Plantilla
Auxiliar Administrativo 6B	3	0	3	0	3	3
Auxiliar Archivo y Videoteca 7A	1	0	1	1	0	1
Auxiliar Operaciones y Programas	1	0	1	2	0	2
Ayudante de Producción	1	0	1	2	6	8
Ayudante de Realización	1	0	1	2	3	5
Directivo	1,69	0	1,69	2	0	2
Documentalista	18,21	0	18,21	7	12	19
Excluido de Convenio	27,57	24,21	51,79	29	22	51
Oficial Administrativo	3	0	3	0	3	3
Oficial Técnico Electrónico	5,12	0	5,12	8	1	9
Operador de Equipos	2,64	0	2,64	6	8	14
Operador de Ordenador	2	0	2	1	1	2
Operador de Retransmisiones	0	0	0	1	0	1
Productor	1	0	1	0	1	1
Realizador	1,29	1	2,29	4	1	5
Redactor	60,42	12,37	72,79	32	36	68
Técnico de Grafismo y Postproducción	3,57	0	3,57	5	0	5
Técnico de Mantenimiento	9	0	9	9	0	9
Titulado Grado Medio	2	0	2	2	0	2
Titulado Superior	4	0	4	4	0	4
Total general	148,52	37,6	186,11	117	97	214

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)
Número de empleados en 2015

31/12/15						
Categoría	Plantilla	Obra Programas	Total Plant Media	H	M	Total Plantilla
Auxiliar Administrativo 6B	3	0	3	0	3	3
Auxiliar Archivo y Videoteca 7A	1	0	1	1	0	1
Auxiliar Operaciones y Programas	1	0	1	2	0	2
Ayudante de Producción	1,04	0	1,04	2	6	8
Ayudante de Realización	1,02	0	1,02	2	3	5
Directivo	1,83	0	1,83	2	0	2
Documentalista	17,60	0	17,60	6	12	18
Excluido de Convenio	27,45	26,15	53,60	33	21	54
Oficial Administrativo	2,9	0	2,9	0	3	3
Oficial Técnico Electrónico	4	0	4	8	1	9
Operador de Equipos	2	0	2	3	3	6
Operador de Ordenador	2	0	2	1	1	2
Operador de Retransmisiones	0	0	0	1	0	1
Productor	1	0	1	0	1	1
Realizador	1	1	2	4	1	5
Redactor	58,08	13,27	71,35	37	47	84
Técnico de Grafismo y Postproducción	3	0	3	5	0	5
Técnico de Mantenimiento	9	0	9	9	0	9
Titulado Grado Medio	2	0	2	2	0	2
Titulado Superior	4	0	4	4	0	4
Total general	143,5	40,36	183,86	123	105	228

Este anexo forma parte integrante de la nota 21 de las notas explicativas al balance al 1 de agosto de 2016, junto con la cual debería ser leído.

TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

Diligencia de firmas

1 de agosto de 2016

El Administrador Único de la Sociedad Televisión Autonomía Madrid, S.A.U. con fecha de 25 de octubre de 2016 y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 del Código de Comercio, procede a formular al balance al 1 de agosto de 2016. El balance y las notas explicativas al mismo vienen constituidas por los documentos anexos que preceden a este escrito.

Firmantes:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by 'MV' and a long horizontal stroke.

Ángel Martín Vizcaíno
Administrador Único